El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	*JULIO DE 2026*
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES A SU ADECUADA PRESTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPI**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Chía, como entidad territorial de la división político-administrativa del Estado colombiano, dotado de autonomía política, administrativa y fiscal en los términos previstos en los artículos 1, 2, 209, 287, 311 y 315 de la Constitución Política, tiene la obligación de dirigir la acción administrativa dentro de su jurisdicción, garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, proteger el patrimonio público, administrar eficientemente los recursos públicos y satisfacer las necesidades colectivas de la población mediante el ejercicio de las competencias que le asignan la Constitución, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y las demás disposiciones que regulan la administración municipal.

Dentro de dichas competencias se encuentra la responsabilidad de garantizar la prestación continua, eficiente, segura y sostenible del servicio de alumbrado público, entendido como un servicio público no domiciliario inherente al servicio de energía eléctrica, destinado a proporcionar iluminación a las vías públicas, parques, plazas, escenarios deportivos, puentes, ciclorrutas, separadores viales, zonas verdes y demás espacios de libre circulación o utilización colectiva, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana, facilitar la movilidad vehicular y peatonal, promover el aprovechamiento del espacio público, fortalecer el desarrollo urbano y rural, incentivar las actividades económicas, culturales y turísticas y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio.

El régimen jurídico aplicable al servicio de alumbrado público se encuentra contenido, entre otras disposiciones, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 143 de 1994, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 compilado en el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y la Resolución CREG 101 013 de 2022, normas que asignan a los municipios la responsabilidad integral sobre la administración, financiación, operación, mantenimiento, modernización, expansión y control del sistema de alumbrado público, así como la obligación de garantizar que los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público sean destinados exclusivamente a cubrir los costos asociados a la prestación del servicio y que éstos sean administrados bajo criterios de eficiencia, transparencia, sostenibilidad financiera y adecuada planeación.

En cumplimiento de dicho marco normativo, el Municipio de Chía adelantó el correspondiente Estudio Técnico de Referencia – ETR, instrumento técnico exigido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG como requisito indispensable para la determinación de los costos máximos de prestación del servicio de alumbrado público y para la estructuración del nuevo esquema de administración del sistema. Como resultado de este estudio especializado fue posible realizar el inventario técnico de los activos del sistema, diagnosticar el estado de la infraestructura existente, determinar los costos de administración, operación y mantenimiento, establecer las necesidades de reposición, modernización y expansión, identificar los niveles de servicio requeridos, proyectar las inversiones futuras y definir un modelo de gestión técnicamente viable para garantizar la adecuada prestación del servicio.

De igual manera, el Municipio se encuentra dando cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado mediante la cual se declaró la nulidad del contrato de concesión que regulaba la prestación del servicio de alumbrado público, decisión judicial que impuso a la Administración Municipal la obligación de estructurar y adelantar un nuevo esquema contractual que garantice la continuidad del servicio, evitando cualquier interrupción que pueda afectar la seguridad, la movilidad y el bienestar de la comunidad. En atención a dicho mandato judicial, la Administración estructuró un contrato interadministrativo para la gestión integral del sistema de alumbrado público, el cual comprende actividades de administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición, modernización, expansión, actualización del inventario, desarrollo tecnológico, implementación de herramientas de telegestión y, adicionalmente, la ejecución del componente correspondiente al alumbrado navideño.

No obstante, la sola celebración del contrato principal no resulta suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. La naturaleza altamente especializada del servicio de alumbrado público, la magnitud de los recursos comprometidos, el elevado número de activos que conforman el sistema, la

complejidad técnica de las actividades objeto del contrato y la necesidad de proteger adecuadamente los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público hacen indispensable que la Administración Municipal cuente con un mecanismo especializado, permanente e independiente de seguimiento y control sobre la ejecución contractual.
Adicionalmente, la necesidad de contar con una interventoría se refuerza por el carácter estratégico, sensible y transversal del contrato interadministrativo objeto de vigilancia, en la medida en que su ejecución compromete la continuidad de un servicio público esencial para la seguridad, movilidad, convivencia ciudadana, protección del espacio público y desarrollo urbano y rural del Municipio. La ausencia de un control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y operativo especializado podría generar riesgos significativos asociados a deficiencias en la calidad del servicio, incumplimiento de los niveles de iluminación exigidos, fallas en la atención oportuna de emergencias, inadecuada utilización de los recursos públicos, falta de trazabilidad en las inversiones, eventuales desviaciones contractuales y afectaciones directas a la comunidad usuaria del sistema de alumbrado público.
En consecuencia, la interventoría no constituye una actividad accesoria ni meramente formal, sino una condición necesaria para asegurar que el Municipio cuente con información objetiva, verificable y oportuna sobre el estado real de la ejecución contractual, la calidad de las actividades desarrolladas, la correspondencia entre lo ejecutado y lo facturado, el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable y la adopción temprana de medidas preventivas o correctivas. Su intervención permite reducir riesgos operacionales, financieros y jurídicos, fortalecer la toma de decisiones de la Administración Municipal y garantizar que el contrato principal cumpla efectivamente los fines estatales que justificaron su celebración.

En este contexto, la interventoría constituye una herramienta esencial para materializar el principio de planeación, garantizar la correcta ejecución del contrato y proteger el patrimonio público. Su finalidad trasciende la simple verificación documental o administrativa, pues implica ejercer un control integral sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, verificando permanentemente el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo asumidas por el contratista.

La interventoría permitirá a la Administración Municipal disponer de un tercero especializado e independiente encargado de ejercer vigilancia permanente sobre la totalidad de las actividades desarrolladas por el contratista, verificando que la administración del sistema de alumbrado público se realice conforme a los estudios previos, las especificaciones técnicas, los anexos contractuales, la regulación sectorial, los cronogramas de ejecución, las condiciones económicas pactadas y los principios que orientan la contratación estatal.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría deberá verificar el adecuado funcionamiento del sistema de alumbrado público, inspeccionando el estado de conservación de luminarias, postes, redes eléctricas, transformadores, tableros de control, sistemas de medición, fotoceldas, infraestructura de soporte, sistemas de comunicaciones y demás activos que conforman el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chía. Así mismo, deberá supervisar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, validar los tiempos de atención de fallas, verificar la calidad de los materiales utilizados, controlar la ejecución de las actividades de reposición y expansión, inspeccionar la implementación de nuevas tecnologías y constatar que las intervenciones realizadas cumplan las especificaciones contenidas en el RETIE, el RETILAP y las demás normas técnicas aplicables.

Desde la perspectiva administrativa, la interventoría deberá controlar la correcta ejecución del contrato mediante el seguimiento permanente al cronograma de actividades, la programación de comités técnicos, la elaboración de actas, la revisión de informes periódicos, la verificación del cumplimiento de indicadores de desempeño, la evaluación de la gestión del contratista y la formulación de recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo del servicio.

En materia financiera y contable, la interventoría tendrá la responsabilidad de verificar la correcta utilización de los recursos públicos destinados a la ejecución contractual, revisar las cuentas de cobro presentadas por el contratista, validar las cantidades efectivamente ejecutadas, comprobar el cumplimiento de las condiciones para autorizar pagos, verificar la consistencia de los soportes financieros y contables y emitir concepto previo sobre la procedencia de los desembolsos, garantizando la adecuada ejecución de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público.

Desde el punto de vista jurídico, la interventoría deberá realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificar la vigencia de las garantías, controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, revisar los procedimientos de modificación contractual cuando sean necesarios, advertir oportunamente sobre posibles incumplimientos y recomendar la adopción de medidas preventivas o correctivas tendientes a proteger los intereses de la Administración Municipal.

Igualmente, deberá efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, disposición de luminarias retiradas, manejo de residuos peligrosos, protección del espacio público y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la ejecución del contrato.

En materia de seguridad y salud en el trabajo, la interventoría verificará que el contratista implemente adecuadamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que todo el personal vinculado a la ejecución contractual cuente con afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, capacitación para trabajo seguro, elementos de protección personal, permisos para trabajo en alturas y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el contrato principal incorpora el componente correspondiente al alumbrado navideño, la interventoría deberá realizar seguimiento integral a todas las actividades relacionadas con el diseño, fabricación, suministro, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje de la iluminación ornamental del Municipio, verificando la calidad de los materiales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la estabilidad estructural de las instalaciones, la seguridad eléctrica, el cumplimiento de los cronogramas y la correcta ejecución de los recursos públicos destinados a este componente.

La necesidad de contratar la presente interventoría encuentra fundamento, además, en los principios de economía, responsabilidad, transparencia, eficacia y control consagrados en la Ley 80 de 1993, en virtud de los cuales la Administración tiene el deber de adoptar mecanismos que permitan garantizar que los contratos estatales sean ejecutados conforme a los fines que justificaron su celebración, evitando desviaciones en la utilización de los recursos públicos, incumplimientos contractuales, deficiencias técnicas, sobrecostos, retrasos en la ejecución o situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público.

En consecuencia, el Municipio de Chía requiere contratar una **interventoría integral, especializada e independiente**que ejerza el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la ejecución del contrato interadministrativo de gestión integral del sistema de alumbrado público y del alumbrado navideño, garantizando que todas las actividades contratadas se desarrollen conforme a la Constitución Política, la ley, la regulación sectorial, los documentos del proceso y las mejores prácticas de ingeniería y gestión contractual.

La contratación de la interventoría permitirá fortalecer los mecanismos institucionales de seguimiento y control, proteger el patrimonio público, garantizar la adecuada inversión de los recursos del impuesto de alumbrado público, verificar el cumplimiento de los indicadores de calidad y niveles de servicio, asegurar la correcta administración de la infraestructura eléctrica municipal y proporcionar a la Administración información técnica, financiera y jurídica suficiente para la toma oportuna de decisiones durante toda la ejecución contractual, contribuyendo de manera directa a la continuidad, eficiencia, sostenibilidad y mejoramiento permanente del servicio de alumbrado público en beneficio de toda la comunidad del Municipio de Chía.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO / SERVICIO	JUSTIFICACIÓN
80101600	Gerencia de proyectos	Corresponde a las actividades de coordinación, dirección y control integral del proyecto objeto de interventoría.
81101500	Ingeniería civil y arquitectura	Comprende los servicios profesionales de ingeniería requeridos para el seguimiento técnico del contrato.
81101700	Servicios de ingeniería eléctrica y electrónica	Código principal para la interventoría técnica del sistema de alumbrado público.
81141800	Servicios de inspección y aseguramiento de la calidad	Permite realizar inspecciones técnicas, verificación de calidad y cumplimiento de especificaciones.
80161500	Servicios de apoyo a la gestión	Aplica para el acompañamiento administrativo y documental derivado de la interventoría.
80111600	Servicios de personal temporal profesional	En caso de requerirse apoyo profesional especializado para la interventoría.
81102200	Servicios de evaluación y análisis de ingeniería	Incluye revisión técnica, análisis de diseños, conceptos e informes especializados.
77101800	Servicios de auditoría ambiental	Para el componente ambiental de la interventoría, incluyendo manejo de residuos y cumplimiento normativo.

La codificación definitiva deberá armonizarse con el Plan Anual de Adquisiciones y con el detalle de actividades, bienes y servicios asociados al alcance técnico del contrato interadministrativo.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El objeto del presente proceso contractual comprende la prestación de los servicios de **interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** del contrato interadministrativo que tendrá a su cargo la gestión integral del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chía, incluyendo el componente correspondiente al alumbrado navideño, con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia, inspección, control y verificación permanente del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el contratista ejecutor.

La interventoría constituye el principal mecanismo mediante el cual el Municipio ejercerá el control integral sobre la ejecución del contrato, garantizando que las actividades desarrolladas por el contratista se ejecuten conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, el Decreto 1073 de 2015, la Resolución CREG 101 013 de 2022, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y las demás normas que regulan la prestación del servicio de alumbrado público.

En virtud de lo anterior, la interventoría deberá desarrollarse bajo un enfoque preventivo, permanente e integral, orientado no solamente a verificar el cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, sino también a identificar oportunamente riesgos, adoptar medidas correctivas, formular recomendaciones técnicas y garantizar que la ejecución contractual satisfaga los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad, planeación, selección objetiva, sostenibilidad financiera y protección del patrimonio público.

La interventoría ejercerá control permanente sobre todos los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y operativos del contrato interadministrativo, verificando que la ejecución se ajuste a las

especificaciones técnicas, anexos, cronogramas, estudios previos, matriz de riesgos, presupuesto oficial, indicadores de desempeño, niveles de servicio y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

2.2.1. Alcance de la Interventoría Técnica

El componente técnico comprende la vigilancia, seguimiento y verificación permanente de todas las actividades relacionadas con la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión y desarrollo tecnológico del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chía.

Para tal efecto, la interventoría deberá, entre otras actividades:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los documentos contractuales.
- Supervisar la correcta ejecución de las actividades de operación y mantenimiento del sistema.
- Verificar la calidad de los materiales, equipos, luminarias, postes, redes, transformadores, tableros eléctricos, fotoceldas, conductores y demás elementos instalados.
- Comprobar el cumplimiento de las normas RETIE y RETILAP.
- Verificar el cumplimiento de los tiempos máximos de atención de daños, emergencias y reposiciones.
- Supervisar la correcta ejecución de las actividades de modernización tecnológica.
- Verificar la instalación de nuevos puntos de alumbrado derivados de la expansión del sistema.
- Validar la actualización permanente del inventario físico y georreferenciado de los activos del sistema.
- Revisar las pruebas de funcionamiento de los equipos instalados.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores de disponibilidad del servicio.
- Evaluar permanentemente el estado de la infraestructura eléctrica municipal.
- Emitir conceptos técnicos cuando se requieran modificaciones al contrato.
- Recomendar las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

2.2.2. Alcance de la Interventoría Administrativa

La interventoría administrativa tendrá por objeto verificar que la ejecución contractual se desarrolle conforme a las condiciones pactadas, ejerciendo control permanente sobre la gestión documental, administrativa y operativa del contrato.

Comprenderá, entre otras actividades:

- Revisión del cumplimiento del cronograma de ejecución.
- Verificación del plan de trabajo.
- Seguimiento al cumplimiento de los hitos contractuales.
- Revisión de informes periódicos.
- Elaboración y revisión de actas.
- Coordinación de comités técnicos.
- Seguimiento a los compromisos adquiridos.
- Control documental del contrato.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista.
- Seguimiento a las comunicaciones oficiales.
- Revisión de modificaciones contractuales cuando sean necesarias.
- Elaboración de informes para la Administración Municipal.

2.2.3. Alcance de la Interventoría Financiera y Contable

La interventoría ejercerá control permanente sobre la ejecución financiera del contrato, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos destinados al sistema de alumbrado público.

Para ello deberá:

- Revisar las cuentas de cobro.
- Verificar cantidades ejecutadas.
- Validar los soportes financieros.
- Revisar balances e informes financieros.
- Verificar la correcta aplicación de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público.
- Revisar amortizaciones, anticipos y pagos cuando existan.
- Emitir concepto previo para autorizar pagos.
- Verificar el equilibrio económico del contrato.
- Hacer seguimiento al presupuesto contractual.
- Identificar posibles riesgos financieros.
- Verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Revisar la adecuada contabilización de las inversiones.

2.2.4. Alcance de la Interventoría Jurídica

La interventoría jurídica tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales derivadas del contrato interadministrativo.

Entre otras actividades deberá:

- Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Verificar la vigencia de las garantías.
- Revisar pólizas.
- Verificar el cumplimiento del régimen laboral y de seguridad social.
- Conceptuar sobre modificaciones, adiciones, suspensiones y prórrogas.
- Elaborar conceptos jurídicos relacionados con la ejecución.
- Apoyar la imposición de medidas por incumplimiento cuando haya lugar.
- Verificar el cumplimiento de la normativa contractual vigente.
- Apoyar jurídicamente la liquidación del contrato.

2.2.5. Alcance de la Interventoría Ambiental

La interventoría verificará que la ejecución contractual se desarrolle conforme a la legislación ambiental vigente.

Comprenderá el seguimiento a:

- Manejo integral de residuos eléctricos y electrónicos.
- Disposición final de luminarias retiradas.
- Gestión de residuos peligrosos.
- Protección del espacio público.
- Protección del arbolado urbano durante las intervenciones.
- Cumplimiento de permisos ambientales cuando se requieran.
- Implementación de medidas de mitigación ambiental.
- Uso eficiente de los recursos.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Gestión Ambiental.

2.2.6. Alcance del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo

La interventoría deberá verificar que el contratista implemente adecuadamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante toda la ejecución contractual.

Para ello realizará seguimiento a:

- Cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019.
- Cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021.
- Implementación del SG-SST.
- Trabajo seguro en alturas.
- Permisos de trabajo.
- Uso de elementos de protección personal.
- Capacitación del personal.
- Investigación de incidentes.
- Planes de emergencia.
- Gestión del riesgo.

2.2.7. Interventoría del Alumbrado Navideño

La interventoría comprenderá igualmente el seguimiento integral al componente de alumbrado navideño previsto dentro del contrato interadministrativo, verificando todas las actividades relacionadas con:

- Planeación del proyecto.
- Revisión y aprobación técnica de diseños.
- Fabricación de elementos decorativos.
- Transporte.
- Montaje.
- Instalación.
- Puesta en funcionamiento.
- Operación durante la temporada decembrina.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Atención de fallas.
- Consumo energético.
- Seguridad eléctrica.
- Estabilidad estructural.
- Desmontaje.

- Almacenamiento de los elementos.
- Entrega final de inventarios.

2.2.8. Productos esperados de la Interventoría

Como resultado de la ejecución contractual, la interventoria deberá entregar, como mínimo:

- Plan General de Interventoría.
- Plan de Trabajo.
- Matriz de seguimiento contractual.
- Informes semanales, mensuales y finales.
- Conceptos técnicos, financieros y jurídicos.
- Informes de avance físico y financiero.
- Actas de comité.
- Actas de recibo parcial y final.
- Informes de control presupuestal.
- Informes de seguimiento ambiental.
- Informes del SG-SST.
- Conceptos para autorización de pagos.
- Informes sobre riesgos contractuales.
- Informe de liquidación.
- Informe final de interventoría.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Harán parte del soporte técnico del proceso, entre otros: diagnóstico e inventario del sistema de alumbrado público del Municipio; estudio técnico y financiero de costos del servicio; planos, memorias, fichas y especificaciones técnicas; normativa aplicable al servicio de alumbrado público; actos administrativos y documentos presupuestales del Municipio; y copia de la providencia judicial y de los documentos que acrediten el alcance y plazo de cumplimiento de la orden del Consejo de Estado.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las normas especiales que regulan el servicio de alumbrado público y las demás disposiciones aplicables, el INTERVENTOR se obliga para con el Municipio de Chía a cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la interventoría integral del contrato objeto de vigilancia, desarrollando de manera permanente e independiente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando que todas las actividades ejecutadas por el contratista se ajusten a las obligaciones contractuales, a los estudios y documentos previos, a las especificaciones técnicas, a la normatividad vigente y a los principios que rigen la contratación estatal.

2. Velar por la correcta ejecución del contrato interadministrativo durante toda su vigencia, verificando que el contratista cumpla oportunamente cada una de las obligaciones asumidas, ejerciendo un control preventivo, concurrente y permanente que permita advertir oportunamente cualquier desviación técnica, administrativa, financiera o jurídica que pueda afectar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público o generar riesgos para el patrimonio público.

3. Verificar que la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión y desarrollo tecnológico del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chía se ejecuten conforme a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, revisando permanentemente la calidad de los materiales, equipos, luminarias, redes, postes, transformadores, tableros, conductores, sistemas de control y demás componentes que integran la infraestructura del servicio.

4. Supervisar que todas las actividades desarrolladas por el contratista relacionadas con el Sistema de Alumbrado Público cumplan integralmente con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las demás normas técnicas aplicables, dejando constancia documental de las verificaciones realizadas y formulando las observaciones que resulten necesarias.

5. Verificar permanentemente el cumplimiento de los niveles de servicio, indicadores de desempeño, tiempos máximos de respuesta para la atención de daños, mantenimientos, reposiciones, expansión y demás actividades previstas en el contrato, informando inmediatamente al Municipio cualquier incumplimiento y recomendando la adopción de las medidas contractuales correspondientes.

6. Revisar, validar y certificar las cantidades efectivamente ejecutadas por el contratista antes de autorizar cualquier

pago, verificando que correspondan a actividades realmente realizadas, recibidas a satisfacción y soportadas técnicamente mediante las actas, informes, registros fotográficos, planos, memorias de cálculo, inventarios y demás documentos que acrediten la correcta ejecución contractual.

7. Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera del contrato, verificando la correcta utilización de los recursos públicos destinados al Sistema de Alumbrado Público, revisando las cuentas de cobro, soportes financieros, balances, conciliaciones y demás documentos contables, emitiendo concepto previo respecto de la procedencia de cada pago y garantizando que únicamente se cancelen actividades efectivamente ejecutadas y debidamente verificadas.

8. Ejercer seguimiento juridico permanente a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, la vigencia y suficiencia de las garantías, el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del contratista, así como la correcta aplicación del régimen de contratación estatal durante toda la ejecución del contrato.

Obligaciones específicas para el componente de Alumbrado Navideño

9. Ejercer la interventoría integral sobre todas las actividades relacionadas con el componente de Alumbrado Navideño, verificando desde la etapa de planeación hasta el desmontaje final que los diseños, especificaciones técnicas, cronogramas, cantidades, materiales, estructuras y elementos ornamentales correspondan a lo previsto en los documentos contractuales y satisfagan las necesidades definidas por el Municipio.

10. Supervisar la fabricación, suministro, transporte, almacenamiento, instalación, montaje, operación, mantenimiento y desmontaje de todos los elementos que conformen el alumbrado navideño, verificando que cada actividad se desarrolle con observancia de las normas técnicas de seguridad eléctrica, estabilidad estructural y protección del espacio público, así como de las especificaciones establecidas por el Municipio.

11. Verificar que las estructuras metálicas, elementos decorativos, sistemas eléctricos, tableros, protecciones, conductores, conexiones y equipos utilizados para el alumbrado navideño cumplan las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, así como las disposiciones contenidas en el RETIE, el RETILAP y las demás normas aplicables, realizando las inspecciones necesarias antes de autorizar su puesta en funcionamiento.

12. Supervisar durante toda la temporada navideña el funcionamiento de las instalaciones ornamentales, verificando el cumplimiento de los horarios de operación, la atención oportuna de fallas, la disponibilidad permanente del sistema, la seguridad de las instalaciones para los usuarios y la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos para garantizar la continuidad del servicio.

13. Verificar que el desmontaje, retiro, clasificación, transporte y almacenamiento de los elementos ornamentales se realice conforme a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, dejando plenamente identificado el estado de conservación de cada elemento mediante inventarios detallados, registros fotográficos y actas de entrega que permitan garantizar la adecuada administración de los bienes del Municipio.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato interadministrativo.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Cundinamarca, en toda el área urbana y rural donde se encuentre o se amplíe la infraestructura del sistema de alumbrado público.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Director de Servicios Públicos del Municipio de Chía o quien haga sus veces, sin perjuicio del apoyo técnico, jurídico y financiero que se designe para el seguimiento contractual.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en su defecto, podrá liquidarse unilateralmente dentro del término legal aplicable.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa – contrato interadministrativo.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad se justifica porque el negocio jurídico se celebrará entre entidades estatales y las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora deberán guardar relación directa con su objeto legal y misional, especialmente con la operación, mantenimiento de infraestructura y servicios asociados al alumbrado público o actividades afines.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el cumplimiento de dichos fines, las autoridades públicas deben coordinar sus actuaciones y ejercer sus competencias bajo los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad previstos en el artículo 209 Superior.

En desarrollo de tales postulados constitucionales, el Municipio de Chía tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público, competencia que le ha sido asignada por la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, particularmente la Resolución CREG 101 013 de 2022, normas que imponen a las entidades territoriales la obligación de organizar, administrar, financiar y controlar la prestación de este servicio público.

Como consecuencia de la estructuración del nuevo esquema de gestión del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chía, la Administración celebrará un contrato interadministrativo para la administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión y desarrollo tecnológico del sistema, incluyendo el componente correspondiente al alumbrado navideño. Dada la naturaleza técnica, financiera y operativa de dicho contrato, resulta indispensable contar con una interventoría integral que permita ejercer vigilancia permanente sobre su ejecución y garantice el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal.

La interventoría constituye un mecanismo de control especializado previsto por el ordenamiento jurídico colombiano para proteger el interés general y asegurar que los recursos públicos sean administrados conforme a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia. En consecuencia, el Municipio requiere contratar una persona jurídica especializada que ejerza de manera independiente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante toda la ejecución del contrato interadministrativo.

3.2.1. Fundamento constitucional

La presente contratación encuentra sustento en los artículos 2, 209, 311 y 315 de la Constitución Política, que asignan a los municipios la responsabilidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, administrar los asuntos propios de su territorio y dirigir la acción administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así mismo, el artículo 365 Superior establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

3.2.2 Fundamento legal de la contratación estatal

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales previstas en dicha ley, dentro de los cuales se encuentran los contratos de consultoría y los contratos interadministrativos.

Igualmente, el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de consultoría aquellos celebrados para la realización de estudios, diagnósticos, asesorías, interventorías, gerencia de proyectos, dirección, programación y control de proyectos, razón por la cual la naturaleza jurídica del presente proceso corresponde a un contrato de consultoría cuyo objeto principal consiste en ejercer la interventoría integral sobre la ejecución del contrato interadministrativo.

3.2.3. Procedencia de la modalidad de contratación

La modalidad de selección aplicable corresponde a la **Contratación Directa**, mediante la celebración de un **Contrato Interadministrativo**, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, disposición que autoriza a las entidades estatales a celebrar directamente contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus estatutos.

Esta modalidad encuentra desarrollo reglamentario en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales podrán contratar directamente mediante contratos interadministrativos cuando concurran los presupuestos legales para ello y la entidad ejecutora tenga dentro de su objeto institucional la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para ejecutar las obligaciones contractuales.

En el presente caso, la entidad con la cual se proyecta celebrar el contrato interadministrativo tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios de consultoría, interventoría, gerencia de proyectos, supervisión técnica, estructuración, asesoría y demás actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos de infraestructura, servicios públicos y obras civiles, circunstancia que guarda relación directa con el objeto del contrato de interventoría que pretende celebrar el Municipio.

3.2.4. Relación entre el objeto del contrato y el objeto social de la entidad ejecutora

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MÁS S.A.S.** tiene dentro de su objeto social la ejecución de actividades relacionadas con la estructuración, gerencia, supervisión e interventoría de proyectos de infraestructura y servicios públicos, así como la prestación de servicios técnicos, administrativos y profesionales para entidades estatales, lo cual evidencia la existencia de una relación directa entre las actividades autorizadas estatutariamente y el objeto contractual que pretende desarrollar el Municipio.

Así mismo, la experiencia acreditada por la entidad demuestra capacidad técnica y administrativa para desarrollar actividades de interventoría en proyectos de infraestructura y servicios públicos, circunstancia que permite concluir que cuenta con la idoneidad necesaria para asumir las obligaciones derivadas del presente contrato.

3.2.5. Conveniencia de la contratación interadministrativa

La celebración del presente contrato interadministrativo constituye el mecanismo más eficiente para satisfacer la necesidad institucional identificada, por cuanto permite vincular a una entidad pública especializada que dispone de capacidad técnica, experiencia acreditada, personal profesional y estructura organizacional suficiente para ejercer una interventoría integral sobre un contrato de alta complejidad técnica y financiera.

La contratación interadministrativa fortalece los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, permitiendo optimizar recursos públicos, aprovechar capacidades institucionales existentes y garantizar una ejecución más eficiente del objeto contractual.

Adicionalmente, la interventoría será desarrollada por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales especializados en ingeniería eléctrica, ingeniería civil, derecho, contaduría pública, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y administración de proyectos, garantizando un control integral sobre todas las dimensiones de la ejecución contractual.

3.2.6. Necesidad de la interventoría

La complejidad técnica del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chía, el volumen de recursos públicos comprometidos, la magnitud de la infraestructura objeto de administración y la incorporación del componente de alumbrado navideño hacen indispensable contar con un mecanismo permanente de seguimiento y control independiente que permita verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La interventoría no constituye una actividad accesoria sino un instrumento esencial para proteger el patrimonio público, garantizar la correcta inversión de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público, verificar la calidad de las actividades ejecutadas, controlar la ejecución financiera del contrato, advertir oportunamente posibles incumplimientos y proporcionar a la Administración Municipal la información técnica, financiera y jurídica necesaria para la toma de decisiones durante toda la vigencia contractual.

En consecuencia, la celebración del presente contrato interadministrativo se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista constitucional, legal, técnico, administrativo y financiero, toda vez que constituye el mecanismo idóneo para garantizar el adecuado control sobre la ejecución del contrato de gestión integral del Sistema de Alumbrado Público y del Alumbrado Navideño del Municipio de Chía, asegurando el cumplimiento de los fines estatales, la protección del patrimonio público y la eficiente prestación de un servicio público esencial para la comunidad.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos entre entidades estatales, disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades estatales podrán celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus estatutos y se encuentren acreditadas las condiciones que justifican la utilización de esta modalidad excepcional de selección.

En consecuencia, el Municipio de Chía efectuó el análisis jurídico, técnico, administrativo y operativo correspondiente, verificando el cumplimiento de los presupuestos exigidos por el ordenamiento jurídico para acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo.

Naturaleza jurídica de la entidad ejecutora

La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MÁS S.A.S.** constituye una entidad estatal organizada bajo la modalidad societaria autorizada por el ordenamiento jurídico colombiano, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada para el cumplimiento de fines públicos y el desarrollo de actividades orientadas a apoyar la gestión de las entidades estatales en la estructuración, gerencia, supervisión, interventoría, consultoría y ejecución de proyectos de infraestructura, servicios públicos y demás actividades relacionadas con el desarrollo territorial.

Su naturaleza jurídica le permite celebrar contratos con otras entidades estatales en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y colaboración previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, mediante los cuales las entidades públicas pueden articular capacidades institucionales para el cumplimiento eficiente de sus funciones y la satisfacción del interés general.

En tal sentido, la entidad cumple el presupuesto subjetivo exigido por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al ostentar la calidad de entidad estatal habilitada para celebrar contratos interadministrativos.

Relación directa entre el objeto estatutario y el objeto contractual

El Municipio verificó el contenido del certificado de existencia y representación legal, así como los estatutos de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MÁS S.A.S., constatando que dentro de su objeto institucional se encuentran expresamente previstas actividades relacionadas con la estructuración, formulación, gerencia, administración, supervisión, consultoría e interventoría de proyectos de infraestructura, obras públicas, servicios públicos, equipamientos urbanos, proyectos de desarrollo territorial y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la gestión pública.

El objeto del presente contrato consiste en la **interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** del contrato interadministrativo mediante el cual se ejecutará la gestión integral del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chía, incluyendo el componente correspondiente al alumbrado navideño.

Del análisis comparativo entre el objeto estatutario de la entidad ejecutora y el objeto del contrato se evidencia una relación directa, objetiva e inmediata, toda vez que las actividades de interventoría constituyen una de las funciones que la entidad se encuentra legal y estatutariamente habilitada para desarrollar.

En consecuencia, se satisface el requisito previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consistente en que las obligaciones derivadas del contrato guarden relación directa con el objeto institucional de la entidad ejecutora.

Capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa de la entidad ejecutora

El Municipio verificó la experiencia institucional, la capacidad organizacional y la estructura técnico-administrativa de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MÁS S.A.S., encontrando que dispone de la organización necesaria para desarrollar actividades de consultoría e interventoría en proyectos de infraestructura y servicios públicos.

La entidad acredita experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la supervisión, interventoría y gerencia de proyectos, así como la disponibilidad de personal profesional especializado en diferentes disciplinas, lo que le permite conformar equipos interdisciplinarios capaces de ejercer el seguimiento integral requerido para un contrato de la complejidad técnica, financiera y jurídica que representa la gestión del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chía.

Así mismo, cuenta con la capacidad administrativa para gestionar procesos contractuales de alta complejidad, mecanismos internos de control, procedimientos para el aseguramiento de la calidad y soporte institucional suficiente para garantizar la ejecución adecuada de las obligaciones derivadas del contrato.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría demanda conocimientos especializados en ingeniería eléctrica, regulación del sector energético, contratación estatal, gestión financiera, supervisión de infraestructura eléctrica, seguridad industrial, gestión ambiental y administración de proyectos, competencias que pueden ser integradas mediante el equipo interdisciplinario que conformará la entidad ejecutora.

En consecuencia, se concluye que la entidad cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual.

Conveniencia y eficiencia de la contratación interadministrativa

La decisión de acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo obedece a criterios objetivos de eficiencia administrativa, economía, especialización técnica y optimización de recursos públicos, y no constituye un mecanismo para eludir procedimientos de selección objetiva.

La contratación con una entidad estatal especializada permite al Municipio aprovechar capacidades institucionales ya existentes, experiencia acumulada en proyectos de infraestructura y servicios públicos, procedimientos administrativos consolidados y equipos interdisciplinarios de alta especialización, reduciendo tiempos asociados a procesos de estructuración y fortaleciendo la coordinación entre entidades públicas.

De igual manera, este esquema facilita una interlocución técnica permanente entre las partes, mejora los mecanismos de seguimiento y control, optimiza la toma de decisiones durante la ejecución contractual y fortalece la aplicación de los principios de coordinación, colaboración y concurrencia que orientan la función administrativa.

Adicionalmente, tratándose de un contrato de interventoría sobre un servicio público esencial como el alumbrado público, cuya ejecución involucra recursos provenientes del impuesto de alumbrado público y la administración de infraestructura estratégica para el Municipio, resulta indispensable contar con una entidad que ofrezca estabilidad institucional, capacidad de respuesta inmediata y conocimiento especializado del sector.

Bajo estas condiciones, la contratación interadministrativa constituye el mecanismo más eficiente para satisfacer la necesidad pública identificada, garantizando la continuidad del servicio, la protección del patrimonio público, el fortalecimiento del control contractual y el adecuado cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la presente contratación.

Conclusión

Con fundamento en el análisis precedente, el Municipio de Chía concluye que en el presente proceso concurren los presupuestos constitucionales, legales y reglamentarios que habilitan la celebración del contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, por cuanto:

1. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MÁS S.A.S. ostenta la calidad de entidad estatal habilitada para celebrar contratos interadministrativos.
2. El objeto del contrato guarda una relación directa e inmediata con el objeto estatutario y las funciones institucionales de la entidad ejecutora.
3. La entidad acredita capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para ejecutar la interventoría integral objeto del contrato.
4. La contratación interadministrativa constituye la alternativa más eficiente, especializada y conveniente para satisfacer la necesidad pública identificada, optimizar la utilización de los recursos públicos y garantizar el adecuado control sobre la ejecución del contrato de gestión integral del Sistema de Alumbrado Público y del

Alumbrado Navideño del Municipio de Chía.

En consecuencia, se encuentran acreditados los requisitos previstos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo para la celebración del presente negocio jurídico.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

La Alcaldía Municipal de Chía, a través de la Secretaría de Obras Públicas, requiere contratar una interventoría integral que realice el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato principal relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público del municipio, incluyendo las actividades de administración, operación, mantenimiento, y, alumbrado navideño u ornamental.

La necesidad surge de la responsabilidad que tiene el Municipio de Chía de garantizar que el servicio de alumbrado público se preste en condiciones de continuidad, calidad, eficiencia, seguridad y cobertura, de conformidad con la normatividad vigente y con las condiciones establecidas en el contrato principal. Dado que este servicio incide directamente en la seguridad ciudadana, la movilidad peatonal y vehicular, el uso adecuado del espacio público y el bienestar de la comunidad, resulta indispensable contar con un tercero especializado e independiente que apoye a la Secretaría de Obras Públicas en la vigilancia técnica y contractual de las actividades ejecutadas por el operador o contratista principal.

La interventoría permitirá verificar que las labores de mantenimiento, atención de fallas, instalación y reposición de luminarias, cumplimiento de tiempos de respuesta, ejecución de actividades programadas y atención de requerimientos ciudadanos se desarrollen conforme a las obligaciones pactadas, los estudios previos, la propuesta aceptada, las normas técnicas aplicables y los estándares de seguridad eléctrica.

Adicionalmente, la Secretaria de Obras Públicas requiere contar con apoyo especializado para revisar la calidad de los materiales y equipos suministrados, validar las cantidades ejecutadas, emitir conceptos técnicos, revisar informes del contratista, hacer seguimiento a indicadores de servicio, verificar el cumplimiento de cronogramas y alertar oportunamente sobre posibles incumplimientos, riesgos técnicos, financieros, jurídicos o administrativos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato principal.

Para las actividades de alumbrado navideño u ornamental, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de los diseños aprobados, las condiciones de montaje, operación, mantenimiento y desmonte, la seguridad de las instalaciones temporales, la calidad de los elementos decorativos y el cumplimiento de las normas aplicables en materia eléctrica, de seguridad industrial y protección del espacio público.

Desde el componente financiero y administrativo, la interventoría es necesaria para controlar que los pagos realizados por el Municipio correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y verificadas, revisando los soportes presentados por el contratista, las actas de avance, informes, facturas, así como cualquier situación relacionada con modificaciones, suspensiones, prórrogas, reclamaciones, aplicación de multas, incumplimientos o liquidación contractual.

En consecuencia, la contratación de una interventoría integral por parte de la Alcaldía Municipal de Chía – Secretaría de Obras Públicas resulta necesaria para fortalecer el control institucional sobre el contrato principal de alumbrado público, proteger los recursos públicos, garantizar la adecuada prestación del servicio, mitigar riesgos durante la ejecución contractual y contar con información técnica, objetiva, verificable y oportuna para la toma de decisiones administrativas.

El análisis de demanda tiene como objetivo entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futura y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

El análisis de demanda se realiza a través del estudio de los comportamientos históricos de compras de la entidad pública frente a la necesidad a satisfacer, es decir, analizar cómo se han contratado los bienes, obras o servicios previamente por el municipio y por otras entidades en el país, conocer si existen necesidades futuras y proyectarlas (mantenimientos, repuestos, etc.), identificación de categorías/ familias consideradas críticas y estratégicas (que sector estoy impactando con mi demanda), y conocer los costos asociados a la necesidad y la generación de valor por dinero. El desarrollo de los numerales posteriores permiten el desarrollo del perfil de compras y mejor conocimiento de la demanda.

5. ÁRBOL DE CATEGORÍAS

El árbol de categorías es un análisis que permite desarrollar estrategias de adquisición específica de forma que se puedan obtener mejores resultados en los procesos de negociación, entender de manera integral y con visión estratégica el comportamiento de las compras de la entidad e identificar oportunidades de agregación de demanda para obtener mejores condiciones económicas y técnicas en los procesos de compra pública.

Para esta compra la entidad identifica las siguientes categorías y subcategorías brindando una visión completa del espectro de compras, así:

Para la clasificación del objeto contractual se identifican como códigos UNSPSC aplicables aquellos relacionados con servicios de ingeniería, interventoría, gerencia de proyectos y apoyo profesional especializado.

1. Servicios – Grupo F

1.1.1. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos – 80000000
1.1.2. Servicios de asesoría de gestión - 80100000
1.1.3. Gerencia de proyectos – 801016000
1.2.1. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología – 81000000
1.2.2. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura – 81100000
1.2.3. Ingeniería civil y arquitectura – 81101500

1.2.4. Ingenieria electrica y electronica – 81101700



CUBO DEL GASTO

El cubo del gasto es una herramienta que permite realizar el análisis dinámico del comportamiento de como las entidades han ejecutado los recursos, esta información puede ser recolectada de múltiples bases de datos, internas, publicas, entre otras.

Áreas:

- Entidad

Categorías:

- Productos o servicios
- Objeto
- Proceso
- Cuantía

Proveedores:

- Proveedor
- Ubicación

Tiempo:

- Plazo de ejecución

Contratación:

- Modalidad

Se realizó una revisión preliminar de la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, con el fin de identificar antecedentes contractuales de la entidad relacionados con la contratación de interventorías al servicio de alumbrado público.

Como resultado de dicha revisión, no se encontraron procesos anteriores adelantados por la Alcaldía Municipal de Chía cuyo objeto correspondiera específicamente a la contratación de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al servicio de alumbrado público.

Por otra parte se revisó como otras entidades han contratado la presente necesidad:

ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD
Alcaldía de Barranquilla	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a La Prestación del Servicio de Alumbrado Público en	$ $2.002.288.100	Interventoría de Alumbrado Público S.A.S. (INTERAP S.A.S.)	3 años	Convenio interadministrativo

	el Distrito de Barranquilla, que comprende, la Administración, Operación, Mantenimiento, Modernización, Reposición y Expansión del Sistema, y el Suministro de Energía Eléctrica.				
Municipio de Villanueva Casanare	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTE MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA LED, EN SECTORES PRIORIZADOS DEL AREA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANAR	49.013.186	DISLACON INGENIERIA SAS	80 días	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE NEIVA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, QUE INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSION, MODERNIZACION Y REPOSICION PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PROYECTOS DE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A LOS PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS TENDIENTES A GARANTIZAR EL ACCESO, USO DE LAS TECNOLOGIAS, ACTIVIDADES DE GENERACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION DE ENERGIA Y GESTION DE APOYO A LA COMPRA DE ENERGIA CON DESTINO AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.	$48.662.566.118	EMPRESA DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN PUBLICA Y DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE NEIVA S.A.S. E.S.P. - ESIP S.A.S. E.S.P.	15 años	Directa
MUNICIPIO DE TIBASOSA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL	$151,040,547	AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA	90 días	Contratación directa.

	MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ				

Se revisaron procesos adelantados por otras entidades del país que contrataron servicios similares de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable sobre contratos de alumbrado público, modernización, expansión, mantenimiento y alumbrado navideño u ornamental.

La muestra revisada permite evidenciar que este tipo de servicios es contratado principalmente por entidades territoriales, empresas de servicios públicos y unidades administrativas especiales, lo cual confirma que el mercado relevante no se limita a municipios, sino que también involucra entidades descentralizadas o empresas prestadoras de servicios públicos que administran o ejecutan proyectos relacionados con alumbrado público.

En cuanto al objeto contractual, se observa que las interventorías analizadas tienen un alcance integral. La mayoría incluyen componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, lo que demuestra que la interventoría al servicio de alumbrado público no se limita a la simple verificación técnica de luminarias o redes eléctricas, sino que comprende un control amplio sobre la ejecución del contrato principal. En algunos casos, como Puerto López y La Estrella, también se incluyen actividades relacionadas con alumbrado navideño, ornamental, modernización y expansión, aspectos que resultan comparables con la necesidad que adelanta el Municipio de Chía.

Desde el punto de vista económico, las cuantías identificadas presentan una variación significativa. La muestra registra valores desde aproximadamente $111 millones hasta $2.830 millones. Esta diferencia se explica principalmente por el tamaño de la entidad contratante, el alcance del contrato principal, la duración de la interventoría, la complejidad técnica del servicio vigilado y el nivel de responsabilidades asignadas al interventor. El caso de Santiago de Cali representa un valor atípicamente alto frente a los demás procesos, dado que corresponde a la interventoría de un convenio interadministrativo asociado a la ejecución del servicio de alumbrado público en un distrito especial.

Sin considerar el proceso de Santiago de Cali, que por su magnitud puede distorsionar el promedio de la muestra, las demás cuantías se ubican en un rango aproximado entre $111 millones y $366 millones, lo que permite identificar una referencia más cercana para entidades municipales o proyectos de menor escala. En este grupo se encuentran procesos como Villamaría, Puerto López, Cota, Hato Corozal y La Estrella.

Respecto al plazo de ejecución, la mayoría de los procesos presentan duraciones relativamente cortas o medias, entre 3 y 11 meses, lo cual guarda relación con contratos de operación, mantenimiento, modernización o alumbrado navideño de vigencia determinada. No obstante, se identificó un caso particular en el Municipio de Cota con un plazo reportado de 20 años, la cual esta asociada a un esquema contractual de largo plazo o a la vigencia del contrato principal de alumbrado público.

En relación con la modalidad de selección, se evidencia que la forma más recurrente de contratación es el concurso de méritos, especialmente cuando la entidad contratante se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esto es coherente con la naturaleza del servicio, ya que la interventoría corresponde a una actividad de consultoría especializada, en la que predomina la evaluación de la experiencia, la capacidad técnica, la idoneidad profesional y la metodología de trabajo. En los casos de empresas de servicios públicos o entidades con régimen especial, se identifican procesos bajo contratación de régimen especial, en algunos casos con presentación de ofertas.

Frente a los proveedores, la muestra evidencia la participación de consorcios, sociedades especializadas, empresas de ingeniería, firmas de eficiencia energética y profesionales naturales. Esto demuestra que el mercado cuenta con diferentes tipos de actores capaces de prestar servicios de interventoría, dependiendo del alcance y complejidad del contrato. También se observa que los proveedores no necesariamente se ubican en el mismo municipio o departamento de la entidad contratante, pues existen adjudicatarios ubicados en Bogotá D.C., Barranquilla, Medellín, Manizales y Yopal, lo que refleja una oferta con cobertura regional y nacional.

En conclusión, la muestra de procesos de otras entidades del país permite establecer que existe un mercado activo para la contratación de interventorías al servicio de alumbrado público. Este mercado se caracteriza por la participación de proveedores especializados en ingeniería eléctrica, consultoría, control contractual y eficiencia energética; por la utilización predominante del concurso de méritos; por objetos contractuales de carácter integral; y por cuantías variables según el tamaño, alcance y duración del contrato principal. Para la Alcaldía Municipal de Chía – Secretaría de Obras Públicas, esta información sirve como referencia para estructurar el estudio de sector, estimar condiciones de mercado, identificar posibles oferentes y definir requisitos habilitantes proporcionales a la necesidad institucional

PERFIL DE LA CATEGORÍA

El desarrollo del perfil de la categoría permite:

- Identificar la importancia de la categoría y de las subcategorías con relación al gasto, a las áreas donde se compran y las cantidades donde se adquieren.
- Determinar el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.
- Identificar proveedores críticos.
- Identificar necesidades de información adicional para la toma de decisiones.
- Identificar oportunidades preliminares de generación de valor por dinero y optimización del proceso de compra.

Para el perfil de la categoría se requiere responder las siguientes preguntas:
¿Qué se compra? - La categoría corresponde a la contratación de servicios de interventoría integral para ejercer seguimiento, control y verificación sobre el contrato principal relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Chía.

El servicio a contratar comprende actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, orientadas a verificar que el contratista principal cumpla las obligaciones contractuales, normativas y técnicas aplicables al servicio de alumbrado público.

Dentro de la categoría se identifican las siguientes subcategorías o componentes principales:

Interventoría técnica: Verificación de actividades de operación, mantenimiento, instalación de luminarias, atención de fallas, cumplimiento de normas técnicas, calidad de materiales, cumplimiento de RETIE, RETILAP y demás regulación aplicable.
Interventoría administrativa: Revisión de informes, control documental, elaboración de actas, verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales y apoyo a la Secretaría de Obras Públicas en la toma de decisiones.
Interventoría financiera y contable: Revisión de cuentas, facturas, soportes de pago, cantidades ejecutadas, actividades efectivamente recibidas, ejecución presupuestal y cumplimiento de condiciones económicas del contrato principal.
Interventoría jurídica: Apoyo en la revisión de obligaciones contractuales, modificaciones, suspensiones, prórrogas, requerimientos, presuntos incumplimientos, imposición de multas o sanciones y liquidación contractual.

¿Quién compra? - Para el presente caso, quien compra es la Alcaldía Municipal de Chía, a través de la Secretaría de Obras Públicas, dependencia que requiere contar con apoyo especializado para ejercer control integral sobre el contrato principal de alumbrado público durante el periodo de ejecución previsto.

¿Dónde se compra? - La contratación de esta categoría se realiza a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
¿Cuánto se compra? - La contratación corresponde a un servicio profesional especializado de interventoría integral durante el periodo de ejecución del contrato principal o durante el plazo definido por la entidad para el seguimiento de las actividades de alumbrado público.

En este tipo de categoría, el volumen de compra no se mide por unidades físicas de bienes, sino por la dedicación de un equipo profesional y técnico durante un periodo determinado, así como por los productos e informes que debe entregar el interventor. Por tanto, la cantidad contratada se expresa principalmente en meses de servicio, perfiles profesionales requeridos, dedicaciones, informes, visitas de campo, actas, conceptos técnicos, revisiones documentales y actividades de seguimiento.

Para el caso de la Alcaldía Municipal de Chía – Secretaría de Obras Públicas, se estima que la interventoría se ejecutará durante el periodo comprendido entre julio y diciembre, es decir, por un plazo aproximado de seis meses, sujeto a las condiciones definitivas que se establezcan en los estudios previos y documentos del proceso.

¿Cuándo se compra? - La necesidad de contratar esta categoría surge cuando la entidad requiere garantizar un control especializado e independiente sobre la ejecución del contrato principal de alumbrado público. En este caso, la contratación debe adelantarse previamente o de forma concomitante al inicio de las actividades que serán objeto de vigilancia, con el fin de evitar periodos sin control técnico y contractual.

Para la Alcaldía Municipal de Chía – Secretaría de Obras Públicas, la compra se proyecta para cubrir el periodo de ejecución comprendido entre julio y diciembre. Esta temporalidad responde a la necesidad de asegurar el seguimiento del contrato principal durante la segunda parte de la vigencia, periodo en el cual pueden presentarse actividades de operación, mantenimiento, atención de fallas, reposición de elementos, modernización, expansión y eventualmente actividades relacionadas con alumbrado ornamental o navideño.

PATRONES DEL GASTO

Partiendo del entendimiento del comportamiento histórico de manera detallada, con el fin de poder identificar tendencias, ciclos, datos atípicos, entre otros. Esto permite identificar que variables y comportamiento se pueden incorporar en la proyección futura y cuáles no.

De acuerdo con esto los patrones pueden ser:

- Variación al azar: Debido a que hay influencias que hacen que la demanda sea al azar, el modelo de predicción debe incluir este azar entre máximos y mínimos.
- Tendencia: Clara tendencia en incremento o decremento.
- Estacional: Variación que sucede y se repite con cada periodo de tiempo.

De acuerdo con los patrones de demanda contemplados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, la presente necesidad se enmarca principalmente en un patrón estacional, toda vez que la contratación de la interventoría integral al servicio de alumbrado público se proyecta para un periodo determinado de la vigencia, comprendido entre julio y diciembre, y responde a la necesidad de realizar seguimiento, control y verificación al contrato principal durante dicho lapso.

No se identifica un patrón de tendencia, debido a que no se encontraron antecedentes contractuales específicos de la Alcaldía Municipal de Chía en SECOP que permitan establecer un comportamiento histórico creciente o decreciente en la contratación de interventorías al servicio de alumbrado público. Tampoco se evidencia un comportamiento cíclico, dado que la necesidad no depende de ciclos de mediano o largo plazo, sino de la obligación concreta de ejercer control sobre la ejecución contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del contrato pueden presentarse elementos de variación al azar, asociados a fallas imprevistas del sistema de alumbrado público, requerimientos ciudadanos, emergencias, daños por condiciones climáticas, vandalismo o necesidades no programadas de mantenimiento y reposición. Estas situaciones pueden incidir en la intensidad del seguimiento que deberá realizar la interventoría, aunque no modifican la naturaleza programada de la contratación.

Por lo anterior, la demanda se clasifica como principalmente estacional, con componentes operativos de variación al azar durante la ejecución.

INICIATIVAS GENERACIÓN DE VALOR

Las iniciativas identificadas para la generación de valor usualmente no afectan al gasto total de una categoría sino a una parte del gasto, a esta "parte" que se ve afectada se le conoce como "gasto impactado", otra forma de ver el gasto impactado puede ser removiendo el total de los conceptos que no se ven afectados por las iniciativas. Existen múltiples iniciativas de ahorro las cuales tienen mayor o menor impacto dependiendo del contexto de la categoría/bien/servicio, a continuación, se presentan algunas iniciativas generales teniendo en cuenta su nivel de agresividad y generación de ahorro.



Ejemplos de iniciativas de ahorro

- ✓ Eliminar los servicios de vigilancia de accesos al implementar control de acceso electrónicos
- ✓ Reducir la cantidad de viajes aéreos al coordinar mejor las agendas de trabajo e incluir más actividades por viaje
- ✓ Comprar un único tipo de computador a pesar que actualmente se comprar varios tipos de computadores con procesadores de distinta capacidad
- ✓ Adquirir materiales de oficina en lotes mas grandes y menos frecuentes para ahorrar en costos logísticos
- ✓ Reemplazar un ingeniero de sistemas senior por un junior cuando un proyecto TI pase de la etapa de diseño a la etapa de implementación y ajustes finos
- ✓ Implementar aprobaciones en los casos que no se utilice un hotel "preferente" (la palabra preferente se refiere al hotel que ofrece el menor precio por valor)
- ✓ Implementar un contador automático para cada funcionario que registre el costo de fotocopias e impresiones

De acuerdo con el análisis realizado bajo el enfoque del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para la presente necesidad no se identifican iniciativas de valor adicionales o diferenciadoras que puedan ser implementadas de manera significativa en la estrategia de compra.

Lo anterior obedece a que la contratación corresponde a un servicio especializado de interventoría integral al contrato de alumbrado público, cuya naturaleza, alcance, equipo mínimo, obligaciones y productos esperados se encuentran determinados principalmente por las necesidades técnicas, administrativas, financieras, y jurídicas propias del contrato principal que será objeto de seguimiento.

Adicionalmente, el plazo de ejecución previsto, comprendido entre julio y diciembre, limita la posibilidad de incorporar estrategias de agregación de demanda, economías de escala, compras recurrentes, estandarización amplia o mecanismos de optimización de inventarios, los cuales suelen ser más aplicables a bienes o servicios de adquisición frecuente, repetitiva o de consumo masivo.

Tampoco se considera procedente orientar la contratación hacia iniciativas basadas exclusivamente en reducción de precio, toda vez que la interventoría corresponde a un servicio de consultoría en el cual resulta determinante la idoneidad del oferente, la experiencia específica, la calidad del equipo de trabajo y la metodología propuesta para ejercer un control efectivo sobre el contrato principal.

En consecuencia, para esta contratación no se identifican iniciativas de valor adicionales, más allá de asegurar una adecuada estructuración del proceso en SECOP, la definición clara del alcance de la interventoría, la exigencia de requisitos proporcionales y la selección de un contratista idóneo que garantice el seguimiento integral del contrato de alumbrado público durante el periodo de ejecución previsto.

ARBOL DE HIPÓTESIS

Es una herramienta útil para recoger y validar potenciales iniciativas de generación de valor, entre las cuales se resalta la concentración de volumen, estandarización de procesos y reducción de consumo.

Dado que, de acuerdo con el análisis realizado bajo el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para la presente necesidad no se identifican iniciativas de valor adicionales o diferenciadoras que puedan ser implementadas de manera significativa en la estrategia de compra, no hay lugar a realizar el árbol de hipótesis.

Lo anterior teniendo en cuenta que el árbol de hipótesis se utiliza como herramienta para estructurar, validar y priorizar posibles iniciativas de valor, tales como oportunidades de ahorro, agregación de demanda, estandarización, sustitución, mejora de especificaciones, eficiencia operativa o reducción de costos. Sin embargo, en este caso, la contratación corresponde a un servicio especializado de interventoría integral al contrato de alumbrado público, cuyo alcance, obligaciones, productos y equipo mínimo se encuentran directamente asociados a las necesidades técnicas, administrativas, financieras, y jurídicas del contrato principal.

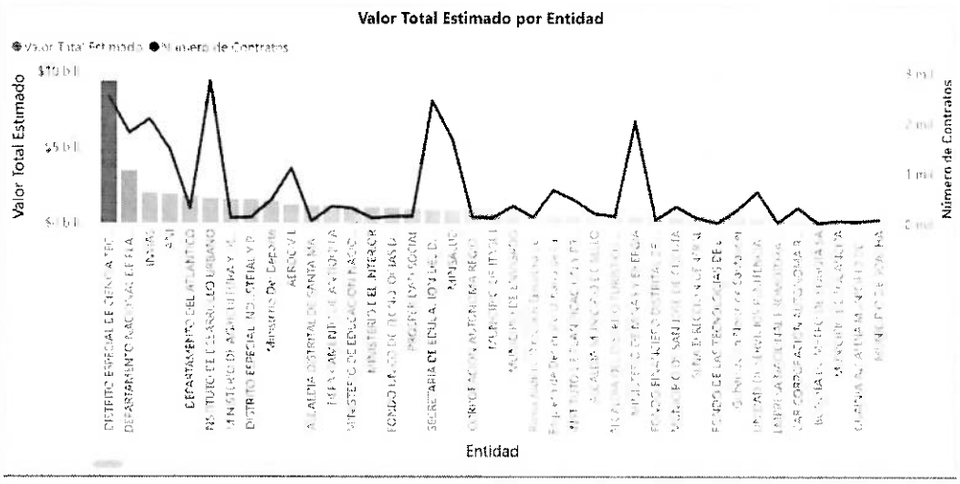
Adicionalmente, el plazo de ejecución previsto entre julio y diciembre limita la posibilidad de incorporar estrategias de optimización como agregación de demanda, economías de escala, compras recurrentes o estandarización amplia, al tratarse de una necesidad puntual y específica de la entidad.

En consecuencia, al no identificarse iniciativas de valor susceptibles de análisis, validación o priorización, no resulta procedente elaborar el árbol de hipótesis para la presente contratación.

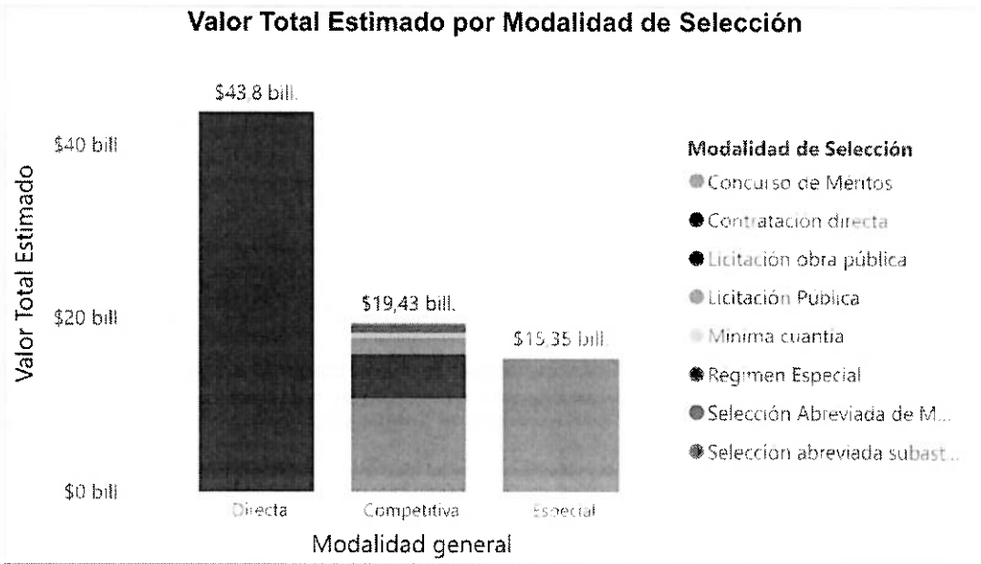
APLICATIVOS DE ANALISIS DE LA DEMANDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Esta herramienta de visualización es un insumo para la realización de estudios de demanda, ayuda a la entidad a identificar información sobre sus gastos previos diversas dimensiones como plataforma transaccional SECOP I, II y Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), es dinámica, presentan facilidad en la visualización de datos abiertos, permite filtros de búsquedas para análisis más robustos y promueve la transparencia. La información encontrada en la herramienta puede ser de gran ayuda en la construcción de las principales categorías descritas previamente que componen el estudio de demanda.

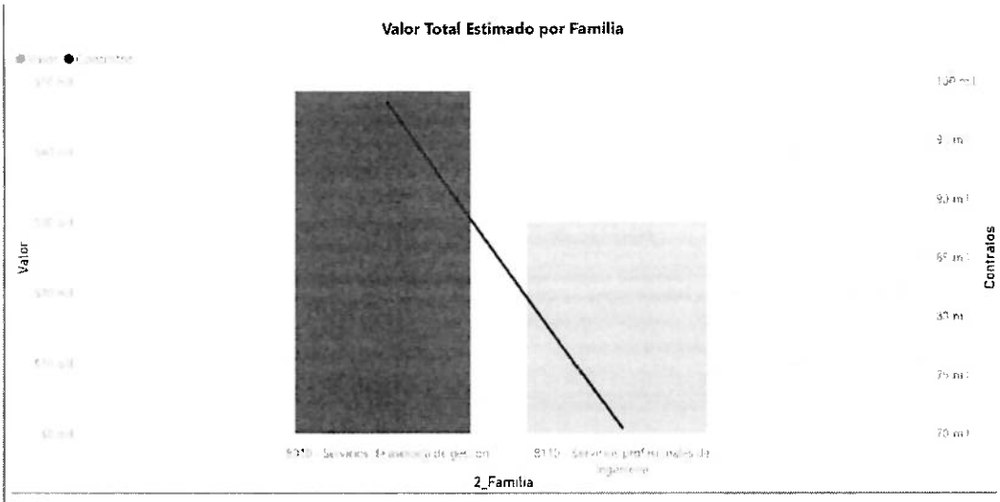
La entidad que más contrata este tipo de servicios en el país en el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellin



La modalidad de selección más utilizada ha sido la contratación directa en este tipo de servicios.



De las categorías identificadas en el presente proceso, la más contratada son los servicios de gestión.



ESTUDIOS DE OFERTA

El análisis de mercado de oferta busca organizar, analizar y sintetizar información del grupo de compañías o proveedores que ofrecen productos o servicios que son sustitutos cercanos entre sí. Los aspectos claves del entorno en el cual dichas compañías operan están determinados por el mercado en el cual compite. Esto con el fin de desarrollar un conocimiento básico sobre cómo operan las variables económicas, técnicas, regulatorias para ese grupo de compañías, cuáles son las dinámicas de captura de valor, cuáles son las tendencias de dichas dinámicas, que efectos tienen sobre categoría a comprar, entre otras.

En este aparte del documento procedemos a realizar una caracterización del mercado de empresas que pueden cumplir con los requisitos que la entidad ha presentado en la convocatoria del proceso, orientadas a que suplan las necesidades técnicas identificadas que van a satisfacer la necesidad de la entidad.

El análisis del mercado de oferta busca en términos generales organizar e identificar preguntas claves de diagnóstico, conocer procesos pasados relacionados, así como fuentes de información. Por otra parte, también pretende analizar el perfil del mercado, segmentación del mercado, hacer análisis de las 5 fuerzas de Porter e información considerada relevante en otros procesos similares. Finalmente sintetizar es decir desarrollar una visión general del mercado, identificar patrones de crecimiento de la industria, identificar tendencias y posición de poder de los proveedores.

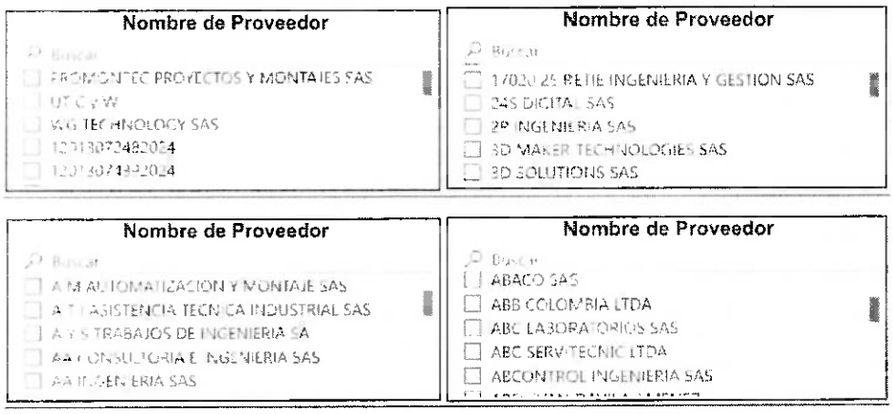
IDENTIFICACIÓN DE COMPETENCIA

La entidad debe investigar sobre las empresas que se consideren potenciales proveedores del bien, obra o servicio, con el fin de conocer actores principales, tendencias, datos históricos y demás, para este fin la entidad puede usar algunos de los siguientes cuestionamientos.

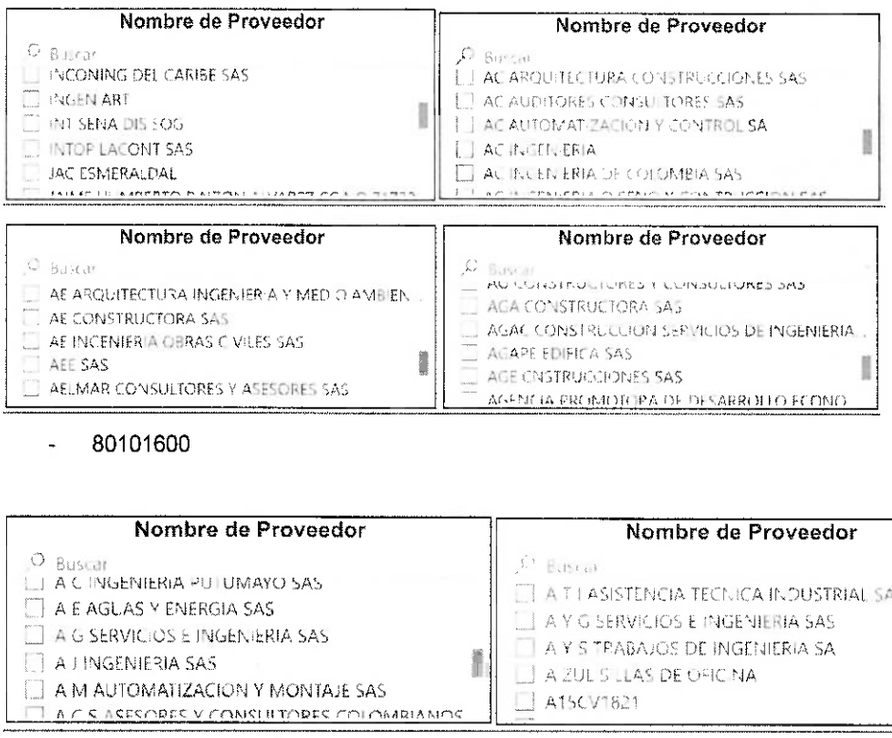
¿Quiénes son los actuales competidores?

Haciendo uso de la herramienta de Estudio de Oferta de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los potenciales competidores del mercado a partir de la búsqueda y filtrado por los códigos UNSPSC identificados en el árbol de categorías se identificaron los siguientes proveedores que participan del mercado de compras públicas.

- 81101700



- 81101500



- 80101600

¿Potenciales proveedores?

A partir de la consulta realizada en el Cubo de Gasto y en las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente, utilizando como referencia los códigos UNSPSC asociados a la necesidad contractual, esto es 81101700 – Ingeniería eléctrica y electrónica, 81101500 – Ingeniería civil y 80101600 – Gerencia de proyectos, se identificó que el mercado potencial para la presente contratación está conformado principalmente por proveedores que prestan servicios de consultoría, interventoría, ingeniería, gerencia de proyectos y seguimiento técnico a contratos relacionados con infraestructura eléctrica, alumbrado público y servicios públicos.

De acuerdo con la información consultada, los potenciales proveedores corresponden principalmente a:

Empresas de servicios, especialmente aquellas dedicadas a consultoría, interventoría, ingeniería eléctrica, ingeniería civil, eficiencia energética, alumbrado público y gerencia de proyectos.

Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE, que dentro de su objeto o experiencia puedan desarrollar actividades relacionadas con servicios públicos, infraestructura eléctrica, alumbrado público, operación, administración o seguimiento técnico de proyectos.

Sociedades de economía mixta, particularmente aquellas vinculadas al sector de servicios públicos, energía, infraestructura, alumbrado público o gestión de proyectos.

Empresas de servicios públicos, públicas, privadas o mixtas, que cuenten con capacidad técnica y experiencia relacionada con alumbrado público o infraestructura eléctrica.

Firmas consultoras y sociedades de ingeniería, con experiencia en interventoría o supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

Estructuras plurales, tales como consorcios o uniones temporales, que se conformen para acreditar experiencia y capacidad técnica suficiente frente al objeto contractual.

La información obtenida permite evidenciar que existe un mercado potencial plural, compuesto por distintos tipos de actores públicos, privados y mixtos, con capacidad para atender la necesidad de la entidad. No obstante, la identificación realizada a través del Cubo de Gasto y las herramientas de Colombia Compra Eficiente no constituye una lista taxativa o cerrada de proveedores, sino una referencia del comportamiento del mercado y de los posibles participantes que podrían concurrir al proceso que se adelante a través de SECOP.

¿Cómo se reparten la totalidad del valor del mercado?

Para este análisis, el mercado no se entiende únicamente como el de interventoría al alumbrado público, sino como el mercado general de servicios de consultoría, interventoría, ingeniería y gerencia de proyectos, en este sentido, la totalidad del valor del mercado se reparte entre proveedores que participan en procesos de consultoría, interventoría, supervisión técnica, estructuración, gerencia de proyectos, seguimiento contractual y apoyo especializado a entidades públicas. Estos actores pueden atender necesidades en distintos sectores, incluyendo infraestructura, servicios públicos, alumbrado público, redes eléctricas, obras civiles y proyectos de inversión pública.

¿Existen precedentes de colusión?

En el mercado general de servicios de consultoría, interventoría, ingeniería y gerencia de proyectos sí existen antecedentes y riesgos asociados a prácticas restrictivas de la competencia en procesos de contratación pública, particularmente frente a conductas de colusión o acuerdos anticompetitivos entre oferentes.

La Superintendencia de Industria y Comercio, como autoridad nacional de protección de la competencia, ha adelantado investigaciones y actuaciones relacionadas con posibles acuerdos entre proponentes en procesos de selección pública, incluyendo mercados vinculados con obras públicas, consultorías, interventorías, infraestructura y servicios especializados. Estas conductas pueden presentarse, entre otras formas, mediante acuerdos para repartirse procesos, presentar ofertas de cobertura, coordinar precios, abstenerse de participar, rotar adjudicaciones o conformar estructuras plurales con el propósito de restringir la competencia.

¿Qué tendencias están emergiendo en el mercado?

En el mercado general de servicios de consultoría, interventoría, ingeniería y gerencia de proyectos se identifican algunas tendencias relevantes que pueden incidir en la presente contratación de interventoría integral al contrato de alumbrado público. Se observa que el mercado tiende a exigir servicios cada vez más especializados, con equipos multidisciplinarios capaces de atender componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. En el caso de interventorías asociadas a alumbrado público, esta tendencia se refleja en la necesidad de contar con conocimiento en ingeniería eléctrica, normatividad RETIE y RETILAP, eficiencia energética, infraestructura de servicios públicos, control contractual y seguimiento financiero.

Otra tendencia relevante es la incorporación de herramientas tecnológicas para el seguimiento contractual. En procesos de interventoría y consultoría se viene fortaleciendo el uso de reportes digitales, registros fotográficos, georreferenciación, tableros de control, bases de datos, matrices de seguimiento y mecanismos de trazabilidad documental. Estas herramientas permiten mejorar el control sobre la ejecución contractual y facilitan la toma de decisiones por parte de las entidades públicas.

También se evidencia una mayor atención a los aspectos ambientales y de sostenibilidad, especialmente en proyectos relacionados con alumbrado público, energía e infraestructura eléctrica. Lo anterior implica verificar el manejo adecuado de residuos eléctricos, luminarias retiradas, elementos contaminantes, disposición final y cumplimiento de obligaciones ambientales por parte del contratista principal.

¿Cómo podemos aprovechar dichas tendencias?

La tendencia hacia una mayor especialización técnica puede ser aprovechada mediante la definición precisa del equipo mínimo requerido para la interventoría, garantizando que los perfiles solicitados guarden relación directa con el objeto contractual. En este caso, resulta relevante contar con capacidad técnica en ingeniería eléctrica, alumbrado público, control administrativo, seguimiento financiero, componente jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, sin imponer requisitos excesivos que puedan restringir la pluralidad de oferentes.

Así mismo, la creciente utilización de herramientas tecnológicas en contratos de interventoría puede ser considerada dentro de las obligaciones del contratista, mediante la solicitud de informes organizados, registros fotográficos, soportes documentales, matrices de seguimiento y reportes periódicos que permitan a la Secretaría de Obras Públicas contar con información clara y trazable sobre la ejecución del contrato principal de alumbrado público. Esto no necesariamente constituye una iniciativa de valor adicional, sino una forma adecuada de estructurar los productos esperados de la interventoría.

De igual manera, la tendencia del mercado hacia la sostenibilidad y el control ambiental puede aprovecharse incluyendo dentro del alcance de la interventoría la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista principal, especialmente en lo relacionado con el manejo de residuos eléctricos, luminarias retiradas, disposición final de elementos y demás aspectos ambientales aplicables al servicio de alumbrado público.

La identificación de proveedores no constituye direccionamiento del proceso y tiene fines exclusivamente analíticos

PERFIL DEL MERCADO Y EXPERIENCIA

Desarrollar el perfil del mercado permite comprender el entorno competitivo y las tendencias que en él se presentan, desde la visión del entorno regulatorio, indicadores de tamaño y crecimiento, principales competidores, entre otros. Para la recolección de información del mercado se pueden consultar páginas web de industrias, sectores específicos, gubernamentales, de compañías, boletines del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, bases de datos empresas, datos abiertos del gobierno, SECOP I y II, Banco de la República, etc.

PANORAMA MACROECONOMICO

El panorama económico de Colombia para 2026 se caracteriza por un crecimiento moderado acompañado de retos macroeconómicos importantes. Tras un periodo de desaceleración en años recientes, la economía muestra señales de recuperación impulsadas principalmente por el consumo interno y una gradual estabilización de variables como la inflación y las tasas de interés. No obstante, el ritmo de crecimiento sigue siendo inferior al potencial histórico del país, lo que refleja limitaciones estructurales en materia de inversión y productividad.

En este contexto, la inflación continúa siendo un factor relevante en la dinámica económica, para el 2026 hay mayores presiones inflacionarias ante el aumento del salario mínimo legal vigente. Esta situación ha llevado a que la política monetaria mantenga una postura prudente, con tasas de interés aún relativamente elevadas, lo que incide en el costo del crédito y en las decisiones de consumo e inversión.

Por otra parte, las finanzas públicas siguen enfrentando presiones asociadas al déficit fiscal y al nivel de endeudamiento, lo que plantea desafíos para la sostenibilidad fiscal y la implementación de políticas de estímulo económico. A esto se suman factores externos como la volatilidad en los precios de los commodities y el comportamiento de la tasa de cambio, variables

que influyen directamente en los ingresos fiscales y en el desempeño del sector externo.

En conjunto, el panorama económico del país para 2026 evidencia un escenario de recuperación gradual, pero con desafíos estructurales relacionados con la inversión, la estabilidad fiscal, el comportamiento de los precios y la dinámica del mercado laboral. Estos elementos serán determinantes para la evolución de la economía colombiana en el corto y mediano plazo, y constituyen los principales ejes de análisis que se desarrollarán a continuación.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En términos generales, el IPC de mayo de 2026 muestra un comportamiento inflacionario moderado pero persistente. Según el DANE, la variación mensual fue de 0,47%, mientras que la variación año corrido alcanzó 4,36% y la variación anual se ubicó en 5,84% frente a mayo de 2025. Las mayores presiones en el año corrido se concentraron en divisiones como restaurantes y hoteles, educación, alimentos, muebles, salud y transporte, varias de ellas por encima del promedio nacional. Esto evidencia que, aunque la inflación anual no presenta un crecimiento desbordado, sí mantiene una presión relevante sobre los costos generales de bienes y servicios, aspecto que debe considerarse en la estimación presupuestal del contrato, especialmente en componentes asociados a mano de obra, transporte, insumos eléctricos, mantenimiento y logística.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

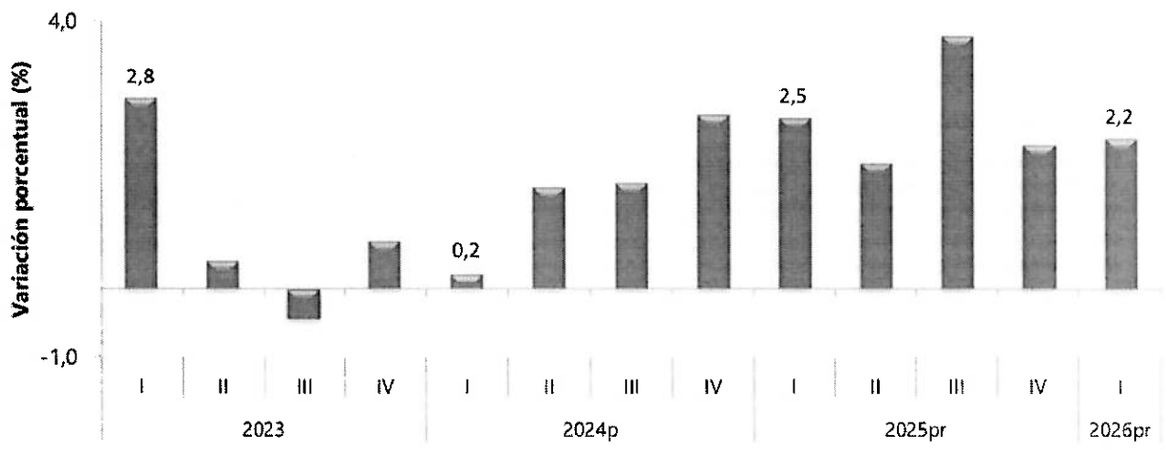
		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0 01	0,52	0 01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0 01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0 04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0.39	0,01	0,27	0 00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0 01
Bienes y servicios diversos	5,36	0.28	0,01	0,22	0 01
Educación	4.41	0,00	0,00	0,00	0 00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0 00

Fuente: DANE, IPC

PRODUCTO INTERNO BRUTO I TRIMESTRE 2026

En términos generales, el PIB de Colombia presentó un crecimiento positivo durante el primer trimestre de 2026. Según el DANE, el Producto Interno Bruto en su serie original creció 2,2% frente al mismo periodo de 2025, mientras que frente al trimestre inmediatamente anterior aumentó 0,6% en la serie ajustada por efecto estacional y calendario. Este comportamiento muestra una economía en expansión moderada, impulsada principalmente por actividades como administración pública, defensa, educación y salud, que crecieron 5,7% y aportaron 0,9 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento de 2,9% y una contribución de 0,6 puntos porcentuales; y las industrias manufactureras, que también crecieron 2,9%. Desde el enfoque del gasto, el crecimiento estuvo soportado por el gasto de consumo final, que aumentó 3,4%, mientras que la formación bruta de capital disminuyó 3,0%, lo cual sugiere una dinámica económica positiva, pero con señales de cautela en materia de inversión.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

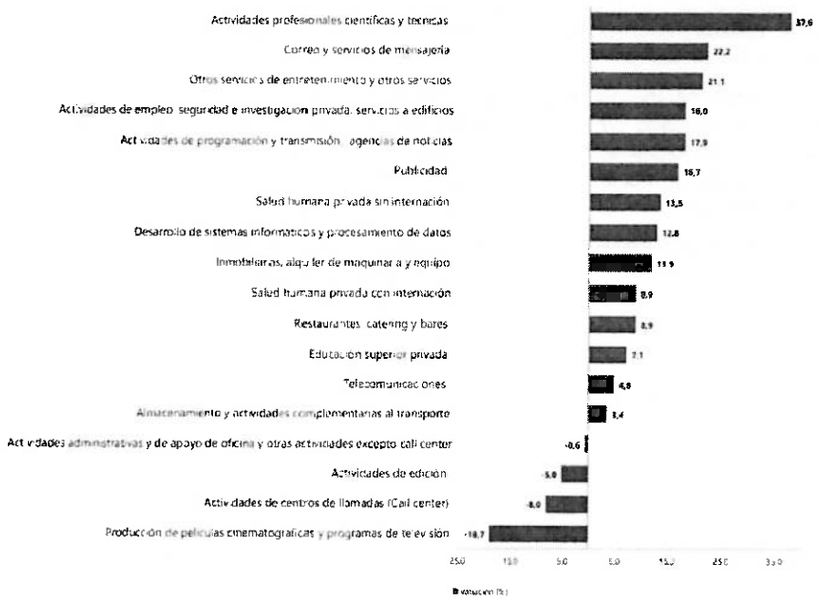
ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

La Encuesta Mensual de Servicios – EMS, publicada por el DANE para abril de 2026, permite analizar la evolución reciente del sector servicios en Colombia, especialmente en variables como ingresos nominales, personal ocupado y costos laborales. Esta fuente resulta pertinente para el presente estudio, toda vez que los servicios de consultoría, interventoría, ingeniería, asistencia técnica, supervisión y gerencia de proyectos hacen parte del sector servicios y dependen principalmente de la capacidad operativa de empresas formalmente constituidas.

De acuerdo con la ficha metodológica del DANE, la EMS tiene cobertura nacional y su universo de estudio corresponde a unidades económicas formalmente establecidas, con NIT y registro mercantil, ubicadas en el territorio nacional, cuya actividad principal es la prestación de servicios.

La muestra seleccionada corresponde a 1.974 fuentes, tomadas de un marco muestral de 5.811 empresas, lo cual permite utilizar esta encuesta como una referencia relevante para analizar la dinámica de proveedores formales del sector servicios. Para abril de 2026, el DANE reportó una cobertura general de 97,3% y una tasa de no respuesta de 2,7%, indicadores que permiten considerar que la información cuenta con adecuados niveles de calidad estadística.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025



Fuente: DANE, EMS.

Dentro de los subsectores analizados, resulta especialmente relevante el de actividades profesionales, científicas y técnicas, por ser el segmento económico en el cual se ubican servicios de consultoría, interventoría, ingeniería, estudios, diseños, asistencia técnica, supervisión y gerencia de proyectos.

Para este subsector, el DANE reportó en abril de 2026 coberturas de 98,9% en ingresos totales nominales, 99,0% en personal ocupado total y 98,1% en costos de personal ocupado sin agencias, con tasas de imputación bajas, lo cual permite utilizar esta información como referencia válida para el análisis sectorial.

En abril de 2026, el subsector presentó una variación negativa de 0,4% en los ingresos totales frente al mismo mes de 2025, explicada principalmente por la disminución de 1,0% en los ingresos por servicios y de 13,6% en la venta de mercancías. En contraste, los otros ingresos operacionales aumentaron 12,8%.

Este comportamiento evidencia una moderación en la dinámica de ingresos frente al mes anterior, por lo que el análisis del mercado debe considerar la evolución reciente del sector y no únicamente un periodo aislado.

En materia de empleo, el personal ocupado total registró una variación negativa de 1,2%, explicada principalmente por la reducción de 14,8% en el personal temporal directo. No obstante, el personal permanente aumentó 3,1% y el personal contratado a través de agencias aumentó 4,4%, lo cual puede indicar una recomposición en las formas de vinculación laboral dentro del sector.

Por su parte, los salarios registraron un incremento de 12,3% frente a abril de 2025, explicado por aumentos de 9,0% en los salarios del personal permanente y de 16,2% en los salarios del personal temporal directo.

Este resultado es relevante para la presente contratación, en la medida en que los servicios de interventoría son intensivos en recurso humano profesional, técnico y especializado, por lo cual los costos laborales constituyen uno de los principales componentes del presupuesto.

En consecuencia, la información de la EMS permite evidenciar que el mercado de servicios profesionales especializados mantiene actividad económica, pero enfrenta presiones importantes en materia de costos laborales. Por tanto, la estructuración del presupuesto oficial debe considerar honorarios profesionales, cargas prestacionales, aportes al sistema de seguridad social, costos administrativos, desplazamientos, herramientas tecnológicas y demás gastos requeridos para garantizar la adecuada

ejecución de la interventoría.

MERCADO LABORAL MAYO

Como parte del análisis macroeconómico del mercado de consultorías, interventorías, ingeniería y gerencia de proyectos, se revisó la información publicada por el DANE en la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH correspondiente a mayo de 2026. Esta fuente resulta relevante, toda vez que los servicios objeto de análisis son intensivos en recurso humano profesional, técnico y especializado.

De acuerdo con el DANE, para mayo de 2026 la tasa global de participación nacional fue de 64,9%, la tasa de ocupación fue de 59,7% y la tasa de desocupación fue de 8,0%. Esta última presentó una reducción frente a mayo de 2025, cuando se ubicó en 9,0%, lo que evidencia una mejora en las condiciones generales del mercado laboral.

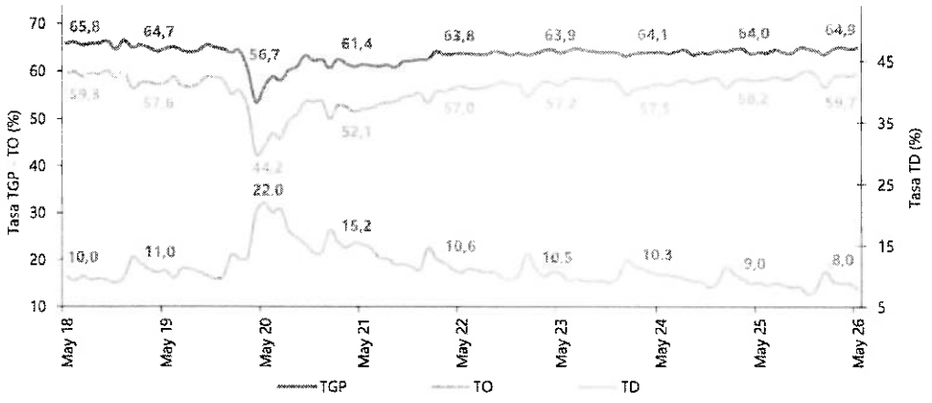
En relación con la población ocupada por ramas de actividad económica, el DANE reportó que las actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos contaron con 2.017 mil personas ocupadas en mayo de 2026, equivalentes al 8,2% del total nacional. Esta rama presentó una variación absoluta positiva de 143 mil personas frente al mismo mes del año anterior y una contribución de 0,6 puntos porcentuales a la variación de la población ocupada.

Lo anterior es relevante para el presente estudio, debido a que dicha rama económica comprende actividades relacionadas con consultoría, interventoría, ingeniería, asistencia técnica, estudios, diseños, supervisión y gerencia de proyectos. En consecuencia, el comportamiento positivo de esta rama permite identificar un mercado laboral activo, con disponibilidad de talento humano para atender servicios profesionales especializados.

Adicionalmente, ramas conexas como construcción, suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, y transporte y almacenamiento, también resultan relevantes para el análisis, en la medida en que los servicios de interventoria pueden requerir conocimiento técnico en infraestructura, servicios públicos, redes eléctricas, alumbrado público, visitas de campo y seguimiento operativo.

En conclusión, la información de la GEIH permite evidenciar que existe disponibilidad de recurso humano en actividades relacionadas con el mercado objeto de análisis. No obstante, la estructuración del proceso deberá considerar que estos servicios dependen principalmente de costos laborales, honorarios profesionales, experiencia técnica y capacidad de conformación de equipos multidisciplinarios, por lo que el presupuesto oficial debe ser coherente con las condiciones actuales del mercado laboral.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

SEGMENTACIÓN DEL MERCADO

Para realizar la segmentación de mercado se debe inicialmente construir el perfil del mercado general (tamaño, geografía, competidores, tendencias), seguido de la identificación de los criterios pertinentes y variables para segmentar el mercado teniendo en cuenta el objeto a comprar y el nivel de diferenciación entre proveedores, finalmente elaborar una representación gráfica que den cuenta visual de manera clara de las distintas segmentaciones realizadas del proceso de compra.

¿Existe una variación significativa en lo que los distintos proveedores ofrecen?

En el mercado de consultorías e interventorías sí existe variación significativa entre los distintos proveedores, debido a que se trata de servicios profesionales especializados y no de bienes homogéneos o estandarizados. Aunque el alcance mínimo de la interventoría puede definirse contractualmente, los oferentes se diferencian por su experiencia específica, la calidad del equipo profesional, la metodología de seguimiento, las herramientas tecnológicas utilizadas, la capacidad de presencia en campo, la oportunidad en la presentación de informes y el conocimiento normativo aplicable.

¿Hay alguna dimensión del producto/servicio que predomine por encima de las otras?

Para el presente proceso, la dimensión que predomina es la relacionada con el recurso humano especializado en sistemas

eléctricos de alto voltaje. La interventoría integral depende principalmente de la idoneidad, experiencia, dedicación y disponibilidad de profesionales y técnicos encargados de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y operativo del contrato principal.

Matriz 2x2	Baja especialización en alumbrado público / energía	Alta especialización en alumbrado público / energía
Ita capacidad integral de ejecución	Segmento 2: Firmas consultoras integrales generales Empresas con capacidad administrativa, financiera, jurídica y técnica amplia, pero sin experiencia específica fuerte en alumbrado público o energía. Pueden ejecutar interventorías generales, gerencias de proyectos o supervisiones multisectoriales.	Segmento 1: Firmas especializadas integrales Empresas con experiencia específica en interventoría de alumbrado público, energía, redes eléctricas o servicios públicos, y con capacidad para cubrir todos los componentes de la interventoría integral. Este es el segmento objetivo principal.
Baja capacidad integral de ejecución	Segmento 4: Prestadores generales de apoyo Empresas o profesionales con experiencia limitada, usualmente en actividades de apoyo técnico, administrativo o consultoría general. No son el mercado principal para una interventoría integral, salvo como integrantes de equipos o subcontratistas permitidos.	Segmento 3: Especialistas técnicos puntuales Empresas o profesionales con conocimiento específico en electricidad, iluminación, redes, eficiencia energética o alumbrado público, pero con baja capacidad para asumir una interventoría integral completa. Pueden aportar experiencia técnica, pero requieren complementar componentes jurídicos, financieros, administrativos y operativos.

FUERZAS COMPETITIVAS

El análisis de las fuerzas competitivas se compone de los siguientes aspectos:

1. Rivalidad de mercado - Dinámicas competitivas que rigen el mercado de oferta donde las entidades estatales compran.
2. Poder de proveedores - Se refiere a los proveedores de las empresas que pueden proveer bienes y servicios a las entidades estatales.
3. Poder de compradores - Se refiere a quiénes compran los bienes y servicios en el mercado de suministro; es decir, las entidades estatales y el sector privado.
4. Amenaza de sustitutos - Se refiere a todos los bienes y servicios que pueden satisfacer la necesidad del comprador con similar grado de satisfacción.
5. Amenaza de nuevos entrantes - Se refiere a empresas que actualmente no están participando en el mercado de suministro, pero que quieren y buscan entrar a competir.

¿Cuál es la conclusión sobre cada fuerza competitiva?

Rivalidad del mercado de oferta, La rivalidad entre competidores existentes en el mercado de consultoría e interventoría se considera media-alta, en la medida en que existen diferentes tipos de proveedores habilitados para prestar servicios profesionales especializados, tales como firmas de ingeniería, consultoras técnicas, empresas de interventoría, sociedades profesionales, consorcios y uniones temporales.

No obstante, la rivalidad no se concentra exclusivamente en el precio, dado que la prestación del servicio depende en gran medida de la experiencia específica, la calidad del equipo profesional, la metodología de seguimiento, la capacidad operativa en campo y el conocimiento normativo aplicable. Para el presente proceso, la competencia más relevante se presenta entre firmas con experiencia en interventoría de alumbrado público, infraestructura eléctrica, servicios públicos, proyectos energéticos o supervisión técnica de contratos complejos.

Poder de los proveedores, El poder de negociación de los proveedores de insumos y talento humano se considera medio-alto, debido a que los servicios de interventoría son intensivos en recurso humano profesional, técnico y especializado. La calidad del servicio depende principalmente de la disponibilidad de perfiles idóneos, con experiencia en ingeniería, alumbrado público, servicios públicos, contratación estatal, gestión financiera, seguimiento jurídico, componente ambiental y seguridad y salud en el trabajo.

En este sentido, los costos laborales y honorarios profesionales constituyen uno de los principales componentes del valor del contrato. Adicionalmente, variables macroeconómicas como la inflación, los costos de transporte, los servicios administrativos, los desplazamientos y las herramientas tecnológicas pueden incidir en la estructura de costos de los potenciales oferentes. Por tanto, el presupuesto oficial debe reconocer adecuadamente las condiciones actuales del mercado laboral y los costos asociados a la conformación de un equipo multidisciplinario.

Poder de los compradores, El poder de negociación del comprador se considera alto, teniendo en cuenta que la entidad estatal define las condiciones del proceso de contratación, incluyendo el alcance del servicio, los requisitos habilitantes, la

experiencia exigida, el equipo mínimo, el presupuesto oficial, la forma de pago y los factores de evaluación.

La amenaza de servicios sustitutos se considera baja-media. Si bien existen mecanismos alternativos como la supervisión interna, auditorías puntuales, contratación de profesionales independientes o uso de herramientas tecnológicas de monitoreo, estos no sustituyen integralmente la labor de una interventoría externa especializada.

La interventoría integral aporta independencia, trazabilidad, control técnico, seguimiento financiero, revisión jurídica, verificación administrativa, componente ambiental, seguridad y salud en el trabajo y presencia operativa en campo. Por tanto, para contratos relacionados con alumbrado público, infraestructura eléctrica o servicios públicos, la interventoría constituye un servicio especializado difícilmente sustituible de manera plena por mecanismos internos o parciales.

Riesgo de nuevos entrantes, La amenaza de entrada de nuevos competidores se considera media. Si bien la prestación de servicios de consultoría e interventoría no requiere inversiones significativas en activos físicos, sí exige experiencia, talento humano especializado, capacidad administrativa, conocimiento normativo y cumplimiento de requisitos habilitantes.

En particular, para una interventoría integral relacionada con alumbrado público o infraestructura eléctrica, los nuevos participantes deben contar con profesionales idóneos, experiencia técnica verificable, capacidad de seguimiento en campo, herramientas de control y conocimiento de las normas aplicables. Estas condiciones constituyen barreras de entrada que limitan la participación de proveedores sin experiencia suficiente o sin estructura operativa adecuada.

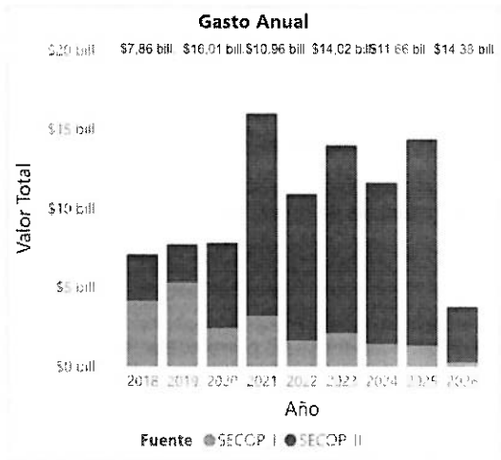
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA

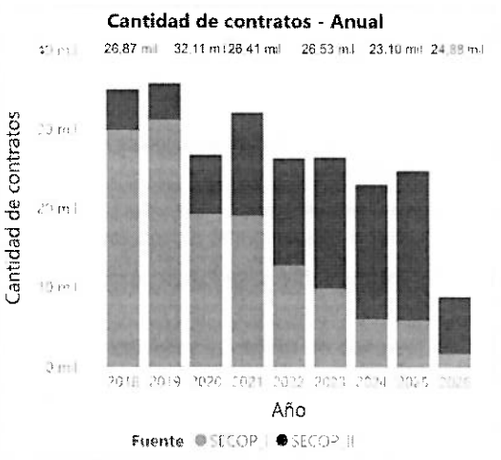
El uso de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente facilita a las entidades la obtención de información sobre los proveedores con mayor participación en el mercado de las categorías identificadas en las compras públicas adelantadas por las demás entidades estatales, así como ubicación de los proveedores, principales modalidades empleadas, entre otros.

De la información disponible en la herramienta, se tiene que inscritos con los códigos identificados para el presente proceso hay más de 80 mil empresas en el país.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$78,62 bill.	80.67 mil	168,71 mil

El gasto anual destinado a estas categorías ha venido incrementando en los últimos años, no obstante, el numero de contratos ha ido disminuyendo.





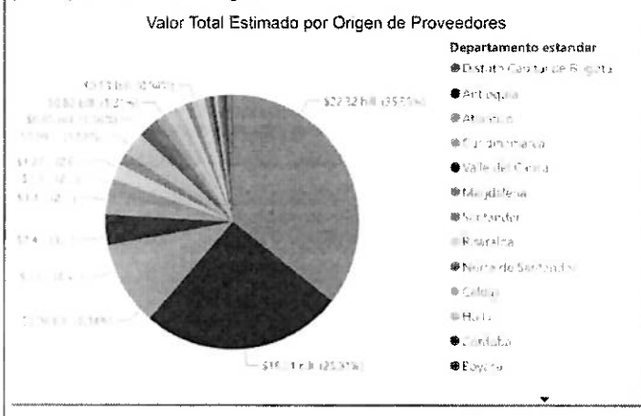
El proveedor que más recursos ha ejecutado en el país es Enterritorio una EICE del nivel nacional, no obstante, el proveedor que más contrato ha ejecutado en la Universidad Nacional de Colombia.

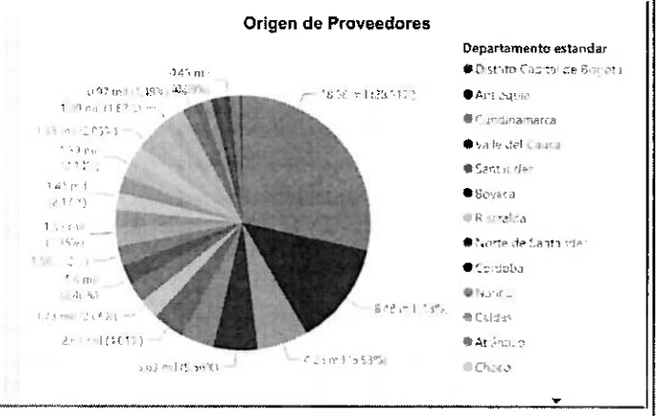




Las empresas con mayor número de contratos y mayor volumen de recursos ejecutados se encuentran ubicadas

principalmente en Bogotá.





6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

6.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA LEGAL ($327.100.110,00)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos.

6.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Mediante sentencia No 25000-23-36-000-2019-00629-00, del Consejo de Estado, ejecutoriada en segunda instancia el 22 de septiembre de 2025, se declara la nulidad del contrato de concesión No. 635 de 28 de diciembre de 2018, el cual dejará de estar vigente cuando se haya perfeccionado un nuevo negocio para la prestación del servicio de operación, administración, mantenimiento, modernización, reparación y expansión del sistema de alumbrado público en el Municipio de Chía, o cuando haya transcurrido el plazo de 10 meses, que computado desde su ejecutoria vence el 22 de julio de 2026, lo que ocurra primero.

- En este orden de ideas, el Municipio de Chía procedió a adelantar proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto del cual se suscribió contrato el 31 de diciembre de 2026 para la ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCION CREG 101 013 DE 2022 Y DEMAS NORMAS Y REGULACIONES QUE LE APLIQUEN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIA-CUNDINAMARCA. Dicho contrato tuvo una duración de 95 días terminando el 7 de abril de 2026, fecha a partir de la cual se obtuvo el estudio técnico de referencia como punto de partida para adelantar el proceso de contratación del nuevo prestador del servicio de alumbrado público.
- Que el Estudio Técnico de Referencia incluyó una ruta para la implementación del esquema contractual propuesto para la implementación, la cual contempla una fase de preparación institucional que corresponde a la determinación de las actividades para la adopción de decisiones institucionales tanto de la Administración como del Consejo Municipal, orientadas a la implementación del esquema contractual y que implica la socialización del estudio técnico de referencia ante el Consejo, la revisión institucional de los resultados del diagnóstico técnico del sistema, la evaluación del modelo de prestación del servicio propuesto, la definición de los lineamientos para la estructuración contractual y los ajustes normativos o administrativos requeridos para la implementación del esquema. El Estudio también contempla una fase 2 para la estructuración del proceso contractual, la cual contempla las actividades relacionadas con la estructuración jurídica, técnica y financiera del proceso de contratación. Cabe anotar que el proceso de contratación incluye la elaboración de los estudios previos, la definición del modelo financiero, estructuración de los pliegos de condiciones, criterios de evaluación, revisión jurídica del proceso y publicación del mismo en SECOP II hasta la adjudicación del nuevo contrato.
- Considerando el tiempo comprendido entre la socialización del estudio técnico de referencia y la estructuración del nuevo proceso de selección resulta insuficiente para adjudicar la licitación pública antes del 23 de julio de 2026. Por lo tanto, con el propósito de garantizar la continuidad e ininterrupción del servicio de alumbrado público ante el cese de actividades de la empresa Iluminaciones de la Sabana S.A. "Ilusabana" el 22 de julio de 2026, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para una vinculación de carácter transitorio.
- Que, en atención a la naturaleza, complejidad técnica, financiera, administrativa y jurídica del contrato interadministrativo que se pretende celebrar para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Chía, resulta indispensable contar con un mecanismo especializado de seguimiento, vigilancia y control que permita verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista ejecutor. En ese sentido, se requiere la contratación de una interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de asegurar que la administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión y demás actividades inherentes al Sistema de Alumbrado Público, así como las relacionadas con el alumbrado navideño cuando corresponda, se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, la regulación vigente, los documentos del proceso y los principios que rigen la contratación estatal. La interventoría permitirá, además, proteger el patrimonio público, verificar la adecuada inversión de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público, controlar la calidad de las actividades ejecutadas, advertir oportunamente posibles incumplimientos y suministrar a la Administración Municipal los conceptos e informes necesarios para la adopción de decisiones durante la ejecución contractual, garantizando la

continuidad, eficiencia, calidad y sostenibilidad del servicio público de alumbrado en beneficio de la comunidad.

Ahora bien, para la operación del sistema de alumbrado público del Municipio de Chía se debe tener en cuenta el Costo de Administración, Operación y Mantenimiento – CAOM el cual está determinado por el Inventario de luminarias que se encuentran funcionando actualmente en el municipio, al igual que el alumbrado navideño, aspecto que se de incluir en este análisis por las razones expuestas anteriormente.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

6.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026001925 del 29/07/2026

6.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos mensuales vencidos, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor del contrato, de acuerdo con la efectiva ejecución de las actividades de interventoría durante el respectivo período, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Cada pago mensual corresponderá al valor equivalente a la ejecución del servicio de interventoría durante el período respectivo y estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de los documentos que acrediten la adecuada ejecución del contrato.

Para la autorización de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, cumpliendo los requisitos legales y tributarios vigentes.
2. Presentación del informe mensual de interventoría, en el cual se describan detalladamente las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales y de seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) desarrolladas durante el período correspondiente, incluyendo el estado de ejecución del contrato objeto de interventoría, el cumplimiento de indicadores, las observaciones formuladas, los riesgos identificados, las recomendaciones emitidas y las acciones de seguimiento adelantadas.
3. Presentación de los informes, actas, conceptos, registros fotográficos, matrices de seguimiento y demás productos contractuales exigidos para el respectivo período.
4. Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales durante el período objeto de pago.
5. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Presentación de la certificación bancaria vigente cuando sea requerida por la Entidad para efectos del trámite del pago.

El último pago, correspondiente al período final de ejecución, únicamente se efectuará una vez el interventor haya entregado y obtenido la aprobación del Informe Final de Interventoría, el cual deberá contener el balance integral de la ejecución contractual, la consolidación de las actividades desarrolladas, el estado financiero del contrato objeto de interventoría, las recomendaciones para la liquidación, el inventario documental y los demás productos establecidos en el contrato.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a los descuentos de ley, retenciones tributarias y demás deducciones a que haya lugar.

La simple presentación de la cuenta de cobro o factura no genera obligación de pago para el Municipio, si previamente no se verifica el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada desembolso.

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 247 de 2025, artículos 123, 160, 167.

6.3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan igualmente la actividad contractual de las entidades estatales.

En desarrollo de dichos postulados, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por su parte, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procederá la modalidad de **contratación directa** para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus estatutos, disposición desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el presente proceso corresponde a una contratación directa mediante contrato interadministrativo, no resulta procedente adelantar un proceso competitivo de selección entre varios oferentes ni aplicar factores de ponderación de carácter técnico o económico propios de modalidades como la licitación pública, la selección abreviada o el concurso de méritos.

En consecuencia, la determinación de la propuesta más favorable para la Entidad no se fundamenta en la comparación de ofertas, sino en la verificación objetiva del cumplimiento de los presupuestos legales que habilitan la contratación interadministrativa y en el análisis de la capacidad de la entidad estatal seleccionada para satisfacer la necesidad pública identificada.

Bajo este entendido, el Municipio de Chía verificó que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MÁS S.A.S.** reúne las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para ejecutar el objeto contractual, encontrando acreditados los siguientes aspectos:

a. Naturaleza jurídica

Se verificó que la entidad corresponde a una entidad estatal legalmente constituida, habilitada para celebrar contratos interadministrativos con otras entidades públicas, conforme al régimen previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

b. Relación directa entre el objeto institucional y el objeto contractual

Se constató que el objeto estatutario de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MÁS S.A.S. comprende actividades relacionadas con la estructuración, gerencia, consultoría, supervisión e interventoría de proyectos de infraestructura y servicios públicos, existiendo una relación directa e inmediata con el objeto del presente contrato de interventoría integral sobre la gestión del Sistema de Alumbrado Público y del Alumbrado Navideño del Municipio de Chía.

c. Capacidad técnica y experiencia

La Entidad verificó la experiencia institucional acreditada por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MÁS S.A.S. en la ejecución de contratos relacionados con interventoría, supervisión, consultoría y gerencia de proyectos, evidenciando que cuenta con experiencia suficiente para desarrollar actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre contratos de infraestructura y servicios públicos.

d. Capacidad administrativa y operativa

Se verificó que la entidad dispone de una estructura organizacional, administrativa y técnica que le permite conformar un equipo interdisciplinario integrado por profesionales especializados en ingeniería, derecho, contaduría, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y administración de proyectos, garantizando la adecuada ejecución de la interventoría durante toda la vigencia contractual.

e. Conveniencia para la Administración Municipal

El análisis efectuado permitió establecer que la celebración del contrato interadministrativo representa la alternativa más eficiente para satisfacer la necesidad pública identificada, por cuanto permite aprovechar la capacidad institucional de una entidad estatal especializada, fortalecer los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas, optimizar la utilización de los recursos públicos y garantizar el seguimiento integral sobre la ejecución del contrato de gestión del Sistema de Alumbrado Público.

f. Cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

El Municipio verificó que concurren todos los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, particularmente la naturaleza estatal de la entidad ejecutora, la relación directa entre su objeto institucional y el objeto del contrato, así como la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para ejecutar las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

En consecuencia, el Municipio concluye que la celebración del presente contrato interadministrativo constituye la alternativa más favorable para satisfacer la necesidad institucional identificada, en tanto garantiza el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, planeación, coordinación y colaboración administrativa, así como la adecuada protección del patrimonio público y la continuidad del servicio de alumbrado público.

Conclusión

En virtud de lo expuesto, la **oferta más favorable** para la Entidad se materializa en la propuesta presentada por la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MÁS S.A.S.**, por cuanto acredita el cumplimiento de los requisitos legales para la contratación interadministrativa, posee la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual y ofrece las condiciones institucionales que permiten garantizar el adecuado desarrollo de la interventoría integral requerida por el Municipio de Chía, satisfaciendo plenamente la necesidad pública que dio origen al presente proceso de contratación

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad después del tratamiento	Impacto después del tratamiento	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Operacional	Externa	Ejecución		Seguimiento contractual	El interventor no detecta oportunamente incumplimientos del contratista durante la administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado publico	Deficiencias en la ejecucion contractual, afectación del servicio, posibles sanciones y detrimento patrimonial	4 5 20 Alta	Compartida		Plan de interventoria, cronograma de visitas, inspecciones permanentes, listas de chequeo, seguimiento de indicadores e informes periodicos	2 4 8 Medio		Interventor y Supervisor	Desde el acta de inicio	Durante toda la ejecucion	Informes mensuales, actas de comite, visitas de supervision e indicadores	Semanal / Mensual
2	Operacional	Interna		Ejecución	Técnica	Retraso en la presentación de informes mensuales de interventoría	Demora en la toma de decisiones y en la autorización de pagos	3 4 12 Media	Interventor		Cronograma de entregables, control documental y revision interna antes de la entrega	2 2 4 Bajo		Director de Interventoria	Acta de inicio	Durante toda la ejecucion	Verificacion de cronograma y radicacion de informes	Mensual
3	Operacional	Externa	Ejecución		Documental	El contratista no entrega oportunamente la información requerida por la interventoría.	Imposibilidad de verificar la correcta ejecución contractual y retrasos en certificaciones	4 4 16 Alta	Contratista		Requerimientos escritos, control documental y seguimiento semanal	2 3 6 Medio		Contratista e Interventor	Acta de inicio	Durante toda la ejecución	Matriz de requerimientos y actas de seguimiento	Semanal
4	Financiero	Interna	Ejecucion	Financiero		Errores en la revisión y certificación de actas de pago del contrato objeto de interventoria	Pagos indebidos, observaciones fiscales y afectación patrimonial	3 5 15 Alta	Interventor		Revisión financiera integral, conciliaciones y listas de chequeo	1 3 3 Bajo		Profesional Financiero	Acta de inicio	Durante toda la ejecución	Auditoria documental y revision de soportes	Mensual
5	Juridico	Interna	Ejecucion	Legal		Omisión en advertir incumplimientos contractuales o riesgos juridicos	Posibles reclamaciones, controversias contractuales y responsabilidad del interventor	3 5 15 Alta	Interventor		Seguimiento juridico permanente, emisión de conceptos y requerimientos oportunos	1 3 3 Bajo		Profesional Juridico	Acta de inicio	Durante toda la ejecucion	Informes juridicos y actas de comite	Mensual
6	Operacional	Interna	Ejecución	Recurso Humano		Ausencia o cambio del Director de Interventoría o del personal mínimo exigido.	Disminución de la calidad del seguimiento y retraso en la ejecución del contrato	3 4 12 Media	Interventor		Personal de reemplazo aprobado, control de permanencia y supervisión	2 2 4 Bajo		Director de Interventoria	Inicio del contrato	Durante la ejecución	Verificacion de hojas de vida y asistencia	Mensual
7	Operacional	Externa	Ejecución	Técnica		Incumplimiento de especificaciones RETIE o RETILAP sin ser advertido oportunamente por la interventoría.	Riesgos de seguridad eléctrica, incumplimiento normativo y necesidad de reprocesos	3 5 15 Alta	Compartida		Inspecciones tecnicas, pruebas de calidad y verificación normativa permanente	2 3 6 Medio		Interventor Tecnico	Inicio	Durante la ejecucion	Informes tecnicos y visitas de campo	Semanal
8	Ambiental	Externa	Ejecución	Ambiental		Incumplimiento de obligaciones ambientales por parte del contratista	Sanciones ambientales y afectacion del proyecto	2 4 8 Media	Compartida		Seguimiento ambiental, inspecciones y verificacion de permisos	1 2 2 Bajo		Profesional Ambiental	Inicio	Durante la ejecucion	Informes ambientales y visitas	Mensual
9	Operacional	Interna	Ejecución	SG-SST		Omisión en la verificación del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Accidentes laborales, suspensión de actividades y sanciones administrativas	3 5 15 Alta	Compartida		Inspecciones de seguridad, revision documental y seguimiento al SG-SST	2 3 6 Medio		Profesional SST	Inicio	Durante la ejecución	Inspecciones y listas de chequeo	Semanal
10	Operacional	Externa	Ejecución	Alumbrado Navideño		Deficiencias en el seguimiento a la instalación, operación o desmontaje del alumbrado navideño	Retrasos, afectación a la seguridad ciudadana y reclamaciones de la comunidad	3 4 12 Media	Compartida		Cronograma especifico, inspecciones diarias, informes fotográficos y actas de recibo	2 2 4 Bajo		Interventor y Supervisor	Inicio del componente navideño	Finalización del componente	Visitas técnicas, informes especiales y actas de seguimiento	Diaria durante montaje y desmontaje

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, el valor estimado del contrato, la matriz de riesgos y la necesidad de amparar adecuadamente la correcta ejecución de las obligaciones derivadas de la administración, operación, mantenimiento, reposición, modernización y expansión del sistema de alumbrado público del Municipio de Chía, la Entidad considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, en los términos del Decreto 1082 de 2015, con los amparos y suficiencias que se relacionan a continuación.

La exigencia de estos amparos se justifica en razón a que el contrato involucra obligaciones técnicas, operativas, laborales

y de suministro de bienes estratégicos para la continuidad del servicio de alumbrado público, por lo cual se requiere cubrir los riesgos de incumplimiento, afectación al personal vinculado, fallas de calidad en los bienes suministrados y deficiencias en la calidad del servicio prestado.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados	Desde el recibo a satisfacción del contrato y seis (6) meses más.

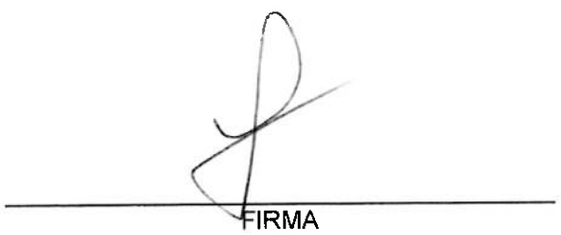
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

11. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ
BENEDICTO CORDERO GOMEZ
Director de Servicios Públicos (E)



FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
ADRIANA VASQUEZ MUÑOZ
CONTRATISTA
Dirección de Servicios Públicos



FIRMA